

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO**

INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2023-2-5522-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
CUSCO-CUSCO-CUSCO**

**“PROCESO DE ATENCIÓN DE NECROPSIA MÉDICO LEGAL
EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS
FORENSES - UNIDAD MÉDICO LEGAL II CUSCO”**

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**TOMO I DE I
15 DE SETIEMBRE DE 2023
LIMA - PERÚ**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**



INFORME DE AUDITORÍA N° 0012-2023-2-5522-AC

“PROCESO DE ATENCIÓN DE NECROPSIA MÉDICO LEGAL EN EL INSTITUTO DE
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - UNIDAD MÉDICO LEGAL II CUSCO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4 De la entidad o dependencia	4
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
1.6 Aspectos relevantes	6
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	19
III. OBSERVACIONES	37
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	46
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	46
VI. CONCLUSIONES	46
VII. RECOMENDACIONES	47
VIII. APENDICES	48



INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2023-2-5522-AC

“PROCESO DE ATENCIÓN DE NECROPSIA MÉDICO LEGAL EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - UNIDAD MÉDICO LEGAL II CUSCO”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Cusco a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-5522-2023-001, acreditado mediante oficio n.º 001098-2023-CG/DC de 5 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si el proceso de atención de necropsia realizado en la Unidad Médico Legal II Cusco del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, durante los años 2021 y 2022, se sujetó a las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Objetivos Específicos

1. Determinar si el procedimiento de ingreso, admisión y trámite documentario para la atención de necropsias médico legal se realizó conforme lo dispuesto en el Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios.
2. Establecer si la Unidad Médico Legal II Cusco contó con infraestructura básica para ejecutar las actividades del proceso de necropsia en el marco de la normativa vigente y el Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios.
3. Establecer si la Unidad Médico Legal II Cusco contó con equipamiento básico para ejecutar las actividades del proceso de necropsia en el marco de la normativa vigente y el Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al proceso de atención de necropsia médico legal, que es un conjunto de actividades en el cual se realizan procedimientos médicos, técnicos y científicos de diagnóstico para establecer la causa de la muerte, el tiempo aproximado de fallecimiento, el modo y mecanismo de muerte, agente causante de deceso y la identificación del occiso, aportando evidencias que contribuyan con la persecución del delito y la efectiva administración de

El proceso de atención de necropsia médico legal comprende las actividades siguientes:

- Ingreso y admisión: requisitos para el ingreso del cadáver en sala de recepción de cadáveres, registro en el sistema e identificación del cadáver y sub proceso (proceso alterno complementario).
- Necropsia: admisión del cadáver a sala de necropsias, examen integral del cadáver, toma de muestras, cierre de cadáver.
- Exámenes complementarios: solicitud de exámenes de apoyo, recepción de solicitudes de exámenes complementarios, atención de requerimientos de exámenes y emisión de resultados.
- Llenado, trámite y archivo documentario: introducción de datos en el formato de necropsia, revisión de resultados complementarios y entrega de certificado de defunción y archivo general.
- Entrega de cadáver.

Es de precisar que, el proceso de necropsia es realizado por la Unidad Médico Legal II Cusco, la cual depende del Instituto de Medicina Legal de Ciencias Forenses - Lima. Es así que, durante los años 2021 y 2022 se realizó un total de 1 303 necropsias que representa el 6.94% de las necropsias practicadas a nivel nacional, ocupando el primer lugar entre las regiones, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Total de Necropsias ejecutadas por la Unidad de Médico Legal II
Cusco en los años 2021 y 2022

Nº	Región	Locales	Cantidad de Necropsias		Total	%
			2021	2022		
1	Lima	1	2 895	3 686	6 581	34,97%
2	Cusco	2	667	636	1 303	6,94%
3	Junín	4	586	598	1 184	6,29%
4	Arequipa	1	502	577	1 079	5,73%
5	Piura	3	432	540	972	5,16%

Fuente: Gerencia de Operaciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Elaborado por: Órgano de Control Institucional del Ministerio Público

Materia Comprometida

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprenderá el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022; la unidad orgánica vinculada al proceso de atención de necropsia médico legal es la Unidad Médico Legal II Cusco, sito en la avenida Antonio Lorena S/N, del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco.

1.4. De la entidad o dependencia

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses constituye la Unidad Ejecutora 010 del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, en el nivel de gobierno nacional, que tiene como misión el realizar peritajes, investigación forense y emitir dictámenes técnico - científicos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como brindar asesoramiento en la especialidad a la función fiscal, judicial y otros que colaboren con la administración de justicia.

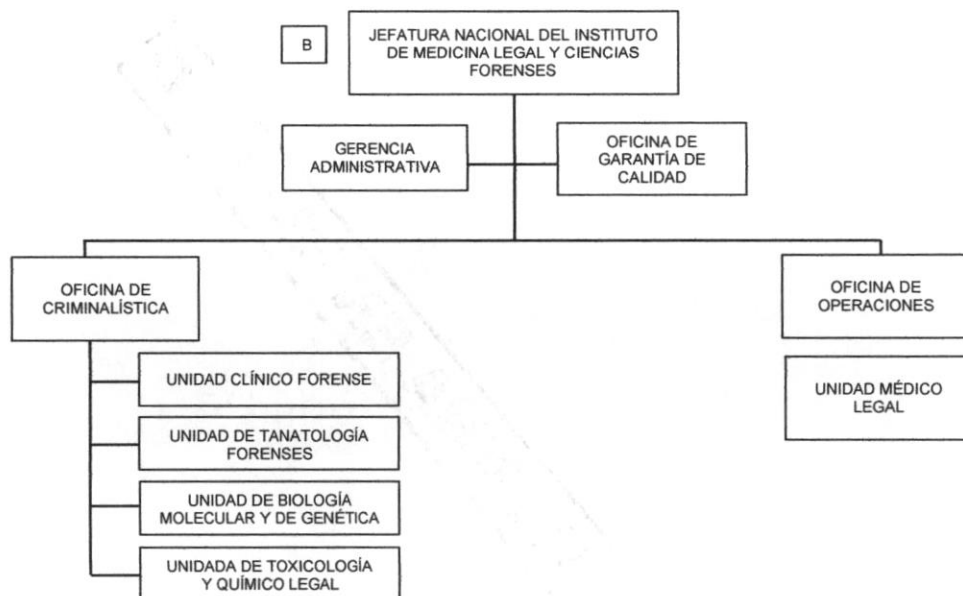
Asimismo, el capítulo XII. Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Reglamento de Organización y Funciones establece lo siguiente:

Artículo 125°.- Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

La Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es el órgano ejecutivo, técnico, administrativo y normativo de las funciones y actividades médico legales y forenses, encaminado a la determinación formulación, aprobación y ejecución de objetivos, políticas y directivas que aseguren el buen funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en unidad con las políticas del Ministerio Público.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Unidad Ejecutora 010 Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación:

Imagen n.º 1
Organigrama de la Jefatura Nacional de Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 3893-2018-MP-FN de 30 de octubre de 2018, modificada con Resolución de Fiscalía de la Nación n.º 1974-2019-MP-FN de 27 de julio de 2019

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021; la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en el hecho observado a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento al proceso de atención de necropsia médico legal, se identificaron los siguientes aspectos relevantes:

1.6.1 EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - UNIDAD MÉDICO LEGAL II CUSCO, VIENE FUNCIONANDO EN TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, SIN HABERSE FORMALIZADO SU TRANSFERENCIA

Mediante oficio n.° 073-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 16 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 3**), se requirió al Gerente de Administración de la Sociedad Beneficencia del Cusco, copia legible de los documentos que sustentan la entrega del terreno al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - IMLCF, en respuesta a la documentación solicitada, remitió el oficio n.° 008-DIGA-GG-SBC-2023 de 16 de mayo de 2023¹ (**Apéndice n.° 4**), el cual contiene el oficio n.° 124-2023-GG/SBC/SGBI de 24 de abril de 2023 (**Ver Apéndice n.° 4**), suscrito por el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia del Cusco, informando lo siguiente:

*Como antecedente de la entrega del Terreno al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses IMLCF, se tiene que por **Escritura Pública de fecha 09 de mayo 1983**, celebrado ante el Notario Hermilio Cáceres Vilcas **la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, celebró un contrato de cesión de uso con el Ministerio de Justicia del distrito judicial de Cusco por una fracción de 500.00 m2**, parte integrante del predio matriz donde se ubica el Hospital Antonio Lorena; cesión de uso que fue inscrito en la Oficina de Registros Públicos en el Tomo 266 Folio 291 asiento N° 1, para la construcción de la Oficina Médico Legal y Morgue de esta ciudad.*

*Posteriormente, **mediante escritura de fecha 28 de mayo de 1996, ante el notario Ceso Fernández Puente de la Vega, la Sociedad de Beneficencia del Cusco, y el Ministerio Público celebraron un contrato de ampliación de la cesión de uso por un área de 311.15m2**, parte integrante del predio matriz donde se ubica el Hospital Antonio Lorena.*

Siendo por consiguiente el área total de cesión a favor del Ministerio público 811.15 m2 en dicho contrato de cesión de uso se fijó un plazo de 30 años, la misma ha vencido en el año 2013.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la Sociedad de Beneficencia del Cusco, se observa la escritura de cesión de uso del terreno, ubicado en la avenida Antonio Lorena S/N, la cual se entregó en los siguientes términos:

¹ Suscrito por Ruth Eliana Cáceres Campana, Dirección de Administración de la Sociedad de Beneficencia del Cusco.

Imagen n.º 1

Escritura de Cesión de Uso de la fracción de la avenida Antonio Lorena S/N

Comunicados mediante Resolución Ministerial número 002-82 SA/DAS de fecha de febrero, Ministerio de Justicia, Resolución. - El Sr. - A probar en sus posesiones de treinta años, de quinientos metros cuadrados del inmueble que ocupa el Hospital Antonio Lorena S/N de la Avenida Antonio Lorena S/N de la ciudad del Cusco, la fin que fue utilizada por el Ministerio de Justicia para la construcción del local de la Oficina Médico Legal y Morgue del Cusco. - Do. - Anterior al Director de la Región de Salud del Cusco para que en re-

Fuente: Oficio n.º 008-DIGA-GG-SBC-2023 de 16 de mayo de 2023

De la imagen precedente, se desprende que la cesión de uso del terreno ubicado en la avenida Antonio Lorena S/N de la Sociedad Beneficencia del Cusco, a favor del Ministerio de Justicia para el funcionamiento de la oficina Médico Legal y Morgue (actualmente Unidad Médico Legal II Cusco), inició el 9 de mayo de 1983 y cuya fecha de culminación fue el 8 de mayo de 2013; es decir, por un plazo de 30 años² para la cesión de uso.

Adicionalmente, la Sociedad de Beneficencia del Cusco y el Ministerio Público³ a cargo del Instituto de Medicina Legal - Unidad Médico Legal II Cusco, celebraron un **contrato de ampliación de la cesión de uso de 28 de mayo de 1996**, por un área de 311.15 m², obteniendo un total de 811.15 m²; además, en el contrato de cesión de uso se fijó un plazo de 30 años, el cual venció en el período 2013. Cabe señalar, que el plazo máximo para la cesión de uso es de 30 años, conforme lo estipula el Código Civil⁴.

Sobre el particular, el Reglamento de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, definió a la cesión en uso, en los siguientes términos:

Artículo 107.- De la Definición.

Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo **destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro.**

² Código Civil de 1936 promulgado el 30 de agosto de 1939 y aprobada por Ley n.º 8305

Artículo 950. El usufructo a favor del Estado o de un pueblo ó de una corporación oficial o de una persona jurídica, no pasará de treinta años, y cualquier tiempo mayor que se fije, se reduce a éste.

³ Mediante Decreto Ley n.º 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, de 24 de diciembre de 1992, se transfiere al Instituto de Medicina Legal del Sector Justicia al Ministerio Público.

⁴ Código Civil de 1984, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 295 y promulgado el 14 de noviembre de 1984

**TITULO III. Usufructo
CAPITULO CUARTO**

Artículo 1021.- El usufructo se extingue por: 1. Cumplimiento de los plazos máximos que prevé el artículo 1001 o del establecido en el acto constitutivo.

TITULO IV. Uso y Habitación

Artículo 1026.- Régimen legal del derecho de uso. El derecho de usar o de servirse de un bien no consumible se rige por las disposiciones del título anterior, en cuanto sean aplicables.

Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto.

La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.

Asimismo, el Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, derogó el Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, define a la cesión en uso, en los siguientes términos:

Artículo 161.- Definición.

161.1 Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento.

161.2 Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el precio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. (**Énfasis agregado**).

Por tanto, conforme a la normativa precedente, **se puede otorgar un predio estatal de forma temporal y a título gratuito**, con la finalidad de que ejecute un proyecto de desarrollo social; sin embargo, de la información obtenida se observa que el contrato de cesión de uso entre la Unidad Médico Legal II Cusco y la Sociedad de Beneficencia del Cusco, está vencido puesto que desde su celebración (1983) transcurrieron más de 30 años.

En ese sentido, mediante **oficio n.° 078-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI** de 17 de mayo de 2023⁵ (**Apéndice n.° 5**), se requirió a la Jefa de la Unidad Médico Legal II Cusco, informe respecto a la situación legal del terreno ubicado en la avenida Antonio Lorena S/N, donde funciona la citada Unidad Médico Legal. En respuesta a la información solicitada, la precitada jefa remitió el **oficio n.° 002864-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO** de 19 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 6**), adjuntando los documentos que sustentan las gestiones administrativas realizadas para transferencia del terreno:

⁵ Oficio n.° 078-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 17 de mayo de 2023 (Ver Apéndice n.° 5), suscrito por la Jefa del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Cusco.

Cuadro n.º 2
Gestiones administrativas respecto a la situación legal del terreno

08/06/2018	29/08/2018	04/09/2018	05/09/2018	22/10/2018	24/08/2020	09/10/2020
Oficio n.º 1931-2018-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE	Informe n.º 118-2018-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPI.	Oficio n.º 137-2018-GR CUSCO/ORAD-OGP	Oficio n.º 000970-2018-MP-FN-UEDFCUSC	Oficio n.º 009361-2018-MP-FN-JN-IMLCF-GEOPER-DML-II-CUSCO	Oficio n.º 000487-2020-MP-FN-UML-II-CUSCO	Oficio n.º 224-2020-GR CUSCO/SG.
Solicita Donación de Precio a Favor del Ministerio Público	Observación a la petición de donación de terreno del Ministerio Público.	Subsanación de observaciones del responsable del Área Funcional de Patrimonio.	Levantamiento de Observaciones	Se remite proyecto para Donación de predio a favor de Ministerio Público.	Solicito se remite tramite sobre donación de predio para la morgue Central de Cusco	Se remite Convenio de Cooperación Interinstitucional
Walter Becerra Huanaco, Pdte. Junta de Fiscales Superiores Dist. Fiscal Cusco	Eulogia Alvarez Rodríguez, Área Funcional Patrimonio Inmobiliario	Francisco Guevara Puma, Director Oficina Regional de Administración.	Ministerio Público Fiscalía de la Nación	Henry Carrasco Guzmán, Médico Jefe División Médico Legal II Cusco	Henry Carrasco Guzmán, Médico Jefe Unidad Médico Legal II Cusco.	Celia Rosa Quispe Ricalde, Secretaria General del Gobierno Regional Cusco
16/09/2022	23/06/2022	16/03/2023	17/04/2023	17/04/2023	03/05/2023	08/05/2023
Oficio n.º 004590-2022-MP-FN-UML-II-CUSCO	Oficio n.º 002853-2022-MP-FN-UML-II-CUSCO	Oficio n.º 000135-2023-MP-FN-JN-IMLCF	Informe n.º 020-2023-GR CUSCO/GRAD/SGGP-AAT.	Informe n.º 258-2023-GR CUSCO-GRAD-SGGP.	Informe n.º 130-2023-GR CUSCO/GRAD.	Oficio n.º 358-2023-GR CUSCO/GGR
Remite documento del Gobierno Regional de Cusco respecto a Convenio de Cooperación Interinstitucional.	Solicita apoyo para gestionar donación de predio a favor del Instituto de Medicina Legal – UE 010.	Solicito Donación de terreno	Informe sobre solicitud de donación de terreno al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	Informe sobre solicitud de donación de terreno al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	Se alcanza informe sobre solicitud de donación de terreno de propiedad del gobierno regional de Cusco al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses-IMLCF.	Se concluye que su solicitud no podrá ser atendida, en vista que el Gobierno Regional de Cusco, no constituye Unidad Ejecutora del Proyecto.
Clorinda Huaman Villegas, Médico Jefe Unidad Médico Legal II Cusco	Clorinda Huaman Villegas, Jefa de la unidad Médico Legal II Cusco.	Francisco Rubén Brizuela Pow Sang, Jefe Nacional Instituto Medicina Legal y Ciencias Forenses.	Adela Achahui Tapia, abogada del Gobierno Regional del Cusco	Mgt. Braulio Hinojosa Accostupa, (e) Sub Gerencia de Gestión Patrimonial	Mg. Luis Seyner Paredes Herrera, Gerente, del Gobierno Regional de Cusco.	Econ. Victor A. Samaniego Condori, Gerente General Regional.

Fuente: Oficio n.º 002864-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO de 19 de mayo del 2023 (Ver apéndice n.º 6)
Elaborado por: Comisión Auditora

De la información proporcionada por la Unidad Médico Legal II Cusco, se tiene el informe n.º 118-2018-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPI. de 29 de agosto de 2018 (Ver apéndice n.º 6), elaborado por el Área Funcional de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno Regional de Cusco, mediante el cual informó que la donación de inmuebles están regulados por los artículos 63º y 65º del Reglamento de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, así como por la Directiva n.º 005-2013-SBN, Procedimientos para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado.

Adicionalmente, nos informó que el área de 811.15 m2 que actualmente ocupa la Unidad Médico Legal II Cusco, legalmente a la fecha no cuenta con título contractual vigente con el Gobierno Regional de Cusco, que la respalde para continuar en el predio; por cuanto, la cesión en uso otorgada por la Sociedad de Beneficencia del Cusco por el lapso de 30 años mediante Escritura Pública de 9 de mayo del 1983 e incrementado el área de 500 m2 a 811.15 m2, mediante escritura pública de 28 de mayo de 1996 a la fecha ha excedido el plazo de vencimiento; más aún que, el predio ha cambiado de titular en virtud de la Ley n.º 29085, "Ley que Transfiere a Título Gratuito, a favor del Gobierno Regional del Cusco, los Terrenos de la Beneficencia Pública del Cusco, Ocupados por el Hospital Antonio Lorena de la Ciudad del Cusco", siendo el propietario actual el Gobierno Regional de Cusco; en consecuencia la ocupación de la mencionada fracción de terreno **tiene carácter de precario**.

Aunado a ello, con relación a la Ley n.º 29085, el Gobierno Regional de Cusco a través del informe n.º 020-2023-GR CUSCO/GRAD/SGGP-AAT. de 17 de abril de 2023 (Ver Apéndice n.º 6), señaló lo siguiente:

"1. De la revisión del acervo documentario se advierte que, mediante Ley que transfiere a título gratuito, a favor del Gobierno Regional del Cusco, para la atención especializada, permanente y gratuita a favor de la población, sea esta ambulatoria como hospitalaria,

área total de 48.303.41 M2 (Ley N° 29085 de 11.09.2007) concordante con la Resolución N° 127-2008/SNB-GO-JAD de fecha 24.10.2008, expedida por la jefatura de Adjudicaciones de la SNB para el funcionamiento del hospital, predio inscrito en la P.E. N° 02036430 de la Zona Registral N° X Sede Cusco, a favor del Gobierno Regional del Cusco, en fecha 27.11.2008, en los asientos 3 y 4, la misma que incluye el área ocupada por la Medicina Legal del Ministerio Público.

3. En ese contexto, se advierte que el predio denominado "Antonio Lorena" debe estar destinada a la atención especializada de la salud de la población, sea ambulatoria como hospitalaria, conforme a la Ley N° 29085; y **con el convenio 182.2022/MINSA** y contrato de estado a estado para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la capacidad Resolutiva de los servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 de Cusco, distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco" el Gobierno Regional Cusco, **estaría cumpliendo el objetivo de la transferencia prevista en la Ley N° 29085.**

Por lo que, el terreno donde actualmente viene funcionando la Unidad Médico Legal Cusco II, es de propiedad del Gobierno Regional de Cusco desde el 2007, el cual está destinado para la ejecución del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 de Cusco.

Frente a ello, se advirtió que el Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses con oficio n.° 000135-2023-MP-FN-JN-IMLCF de 16 de marzo de 2023 (**Ver Apéndice n.° 6**), dirigido al Gobernador Regional de Cusco, solicitó la donación del terreno donde actualmente viene funcionando la Unidad Médico Legal Cusco II (Morgue Central del Cusco) a favor del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - IMCFL.

Con relación a la solicitud de donación gestionada por el Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cusco, a través del oficio n.° 358-2023-GR-CUSCO/GGR de 8 de mayo de 2023 (**Ver Apéndice n.° 6**), señaló lo siguiente: "(...) se concluye que **su solicitud no podrá ser atendida, en vista que el Gobierno Regional de Cusco, no constituye Unidad Ejecutora del Proyecto Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco, en vista de haber transferido la ejecución del Proyecto al Programa Nacional de Inversiones en Salud PRONIS, del Ministerio de Salud**".

Por tanto, el terreno de la avenida Antonio Lorena S/N que actualmente es ocupado por el Instituto de Medicina Legal II Cusco, no cuenta con escritura pública de cesión de uso vigente; asimismo, el pedido de transferencia del terreno ubicado en la avenida Antonio Lorena S/N, no podrá ser atendida por el Gobierno Regional de Cusco, por encontrarse dispuesta la ejecución la construcción del Hospital Antonio Lorena que está a cargo del "PRONIS".

Por otro lado, con **oficio n.° 080-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI** de 17 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 7**), se consultó a la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, si solicitó o envió requerimientos al Gobierno Regional de Cusco para el trámite de la transferencia o cesión de uso del terreno descrito, obteniendo respuesta a través del **oficio n.° 001318-2023-MP-FN-PJFSCUSCO** recepcionado el 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 8**), en el cual nos informa lo siguiente:

(...) Que mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 004513-2018-MP-FN de fecha 14 de diciembre 2018, el Titular del Ministerio Público, resuelve crear la Unidad Ejecutora N° 010 Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML), (...) siendo así que el inmueble de la Morgue Central sito en la Av. Antonio Lorena S/N Cusco, fue transferida a la Unidad Ejecutora n.° 010 Instituto de Medicina Legal y Ciencias

Forenses (IML), haciéndose la entrega de la documentación respectiva a dicha unidad; motivo por el cual se devuelve para que la presente solicitud sea remitida a la Unidad Ejecutora n.° 010 Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) (...).

Asimismo, con **oficio n.° 085-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI** de 22 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 9**), se requirió a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SNB), si el Ministerio Público o Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, solicitó o envió requerimientos relacionados al trámite de transferencia o cesión de uso del terreno ubicado en la avenida Antonio Lorena S/N; pedido que fue atendido por el Director de Gestión del Patrimonio Estatal de la SNB con **oficio n.° 00178-2023/SBN-DGPE** recepcionado el 5 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 10**), informando que: "(...) Revisada la base de solicitudes en el ámbito de la avenida Antonio Lorena del distrito de Santiago, no se ha identificado solicitudes en trámite o concluidas relacionadas a actos de administración (...).

En resumen, se advierte que la situación legal del terreno en el que viene funcionando la Unidad Médico Legal II Cusco, no fue transferido por el Gobierno Regional de Cusco, no encontrándose definida su situación legal; es así que, a través del **oficio n.° 075-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI** de 17 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 11**), se requirió al Gobernador Regional de Cusco, nos informe si la Unidad Médico Legal II Cusco efectuó algún trámite ante su representada para la transferencia o cesión de uso del terreno, ubicado en la avenida Antonio Lorena S/N. En respuesta a lo solicitado, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cusco remitió el **oficio n.° 358-2023-GR-CUSCO/GGR** de 8 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 12**), con el cual informó que se hizo de conocimiento al Instituto de Medicina Legal, lo siguiente:

Se concluye que su solicitud no podrá ser atendida en vista que el Gobierno Regional de Cusco, no constituye Unidad Ejecutora del Proyecto Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco, en vista de haber transferido la ejecución del Proyecto al Programa Nacional de Inversiones en Salud PRONIS, del Ministerio de Salud.

Adicionalmente, de la información proporcionada por el Gobierno Regional de Cusco se advierte que el Convenio n.° 182-2022/MINSA de 13 de octubre de 2022 (**Ver Apéndice n.° 6**), cuyo **objeto es establecer los términos y condiciones entre el Ministerio de Salud (MINSA) y el Gobierno Regional de Cusco (GORE CUSCO) para desplegar las acciones necesarias para la coejecución del proyecto**, en cuya cláusula sexta "Compromisos del GORE Cusco", se estableció lo siguiente:

En el marco del presente Convenio, el GORE CUSCO asume los siguientes compromisos.

(...)

6.3. Retirar los materiales, mobiliario, accesorios, equipos en general que se encuentren en el terreno que se debe entregar al contratista que indique el **MINSA; y realizar el desmontaje y retiro de las instalaciones que se vienen usando como oficinas y almacenes, en un plazo no mayor a cuarenta (40) días calendarios contados desde la firma del presente convenio.**

Asimismo, con la finalidad de determinar si el terreno que viene ocupando la Unidad Médico Legal II Cusco está considera para la ejecución del proyecto del Gobierno Regional de Cusco, se remitió al Gobernador Regional de Cusco el **oficio n.° 167-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI** de 21 de junio del 2023 (**Apéndice n.° 13**), para que nos informe: "cual es el área total de construcción del proyecto del Hospital Antonio Lorena; asimismo, informe si el terreno que viene ocupando la Unidad Médico Legal II Cusco, corresponde a un área de influencia para la ejecución del proyecto".

En respuesta a la información solicitada, el Gobierno Regional de Cusco remitió el **oficio n.° 215-2023-GR CUSCO/GRGII** recibido 3 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 14**), suscrito por el Gerente Regional del Gobierno Regional de Cusco, a través del cual informó lo siguiente:

*(...) El compromiso del Gobierno Regional de Cusco se circunscribe únicamente al área de intervención del saldo de obra y equipamiento integral del Hospital Antonio Lorena, es decir, del área del terreno de 38 456,46 metros cuadrados, considerando que el área total del inmueble es de 48 226,01 metros cuadrados, considerando que el área total del inmueble es de 48 226,01 metros cuadrados de **donde se desprende que las instalaciones de la Morgue o Medicina Legal del Ministerio Público se encuentra fuera del área de intervención del saldo de obra y equipamiento del Hospital Antonio Lorena, por lo que no está dentro de la ejecución del proyecto no interfiere en ello.** (...).*

Por tanto, se observa que el terreno que viene ocupando la Unidad Médico Legal II Cusco, se encuentra fuera del área de intervención del saldo de obra y equipamiento del Hospital Antonio Lorena; por lo que, no está dentro de la ejecución del proyecto; sin embargo, desde que el Gobierno Regional de Cusco asumió la titularidad del predio de acuerdo a la Ley n.° 29085 (2007), el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Médico Legal II Cusco, viene funcionando en terreno de propiedad del Gobierno Regional de Cusco, sin haberse formalizado su transferencia.

La situación expuesta podría incidir en la sostenibilidad y la prestación del servicio por parte de la Unidad Médico Legal II Cusco, al no contar con un terreno otorgado formalmente.

1.6.2 DESTINO FINAL DE LOS ESPECÍMENES CADAVERICOS DONADOS Y ENTREGADOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO POR PARTE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - UNIDAD MÉDICO LEGAL II CUSCO

Mediante **oficio n.° 094-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI** de 29 de mayo de 2023⁶ (**Apéndice n.° 15**), se requirió a la Jefa de la Unidad Médico Legal II Cusco, si durante los periodos 2018 y 2019 se entregó cadáveres y/o tejidos a las universidades de la ciudad del Cusco; asimismo, si se suscribió algún convenio o resolución para la entrega de cadáveres a las diferentes universidades⁷.

Al respecto, la precitada jefa remitió el **oficio n.° 003109-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO** de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 16**), a través del cual adjuntó el **informe n.° 000011-2023-MP-FN-MTM-UML-II-CUSCO** de 31 de mayo de 2023 (**Ver Apéndice n.° 16**), suscrito por el asistente Médico Legal de la Unidad Médico Legal II Cusco, quien informó que no tiene conocimiento sobre los convenios firmados desde el 2018 a la fecha y ha recibido informes presentados por las universidades sobre las actividades realizadas y el destino de los cadáveres entregados.

Asimismo, mediante informe n.° 000011-2023-MP-FN-MTM-UML-II-CUSCO de 31 de mayo de 2023 (**Ver apéndice n.° 16**), se remitió la relación de la donación de cadáveres que fueron entregados a la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC) y Universidad Andina del Cusco (UAC) durante los periodos 2018 y 2019⁸, como se detalla a continuación:

⁶ Mediante oficio n.° 094-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 29 de mayo del 2023.

⁷ Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulneren normas de orden público.

⁸ Respecto a la donación de cadáveres en los periodos 2020, 2021 y 2022, no se efectuaron a las Universidades.

Cuadro n.º 3

Relación de Cadáveres entregados por la Unidad Médico Legal II Cusco en los periodos 2018 y 2019

N°	Protocolo Necropsia N°	Fecha de entrega	Oficio fiscal Autorizando donación del cadáver	Universidad a la cual se entregó	Oficio del Solicitante	Oficio solicitando que el cadáver sea donado	Información sobre destino final del cadáver (condición y ubicación)
1	472-2017	07/03/2018	Oficio n.º 157-2018-MP-FN-2ºFPPC SANTIAGO	Facultad de Ciencias de la Salud – UNSAAC	Oficio n.º 522-2017-FCS-UNSAAC/	Oficio n.º 097-2018-MP-FN-IML-UML-II CUSCO-TANALAB	Escuela de Medicina Humana – UNSAAC, no realizó ningún informe de las actividades de carácter científico que se realizaron en el cadáver, ni de su destino final.
2	437-2017	28/03/2018	Oficio n.º 704-2018-MP-FN-2ºFPPC/3418-2016		Oficio n.º 492-2017-FCS-UNSAAC/C	Oficio n.º 503-2018-MP-FN-IML-UML-II-CUSCP-TANALAB	Escuela de Medicina Humana – UNSAAC, no realizó ningún informe de las actividades de carácter científico que se realizaron en el cadáver, ni de su destino final.
3	366-2017	12/06/2018	Oficio n.º 996-2018-MP-FN-3DI-2ºFPPC CUSCO		Oficio n.º 495-2017-FCS-UNSAAC/	Oficio n.º 836-2018-MP-FN-IML-UML-II CUSCO-TANALAB	Escuela de Medicina Humana – UNSAAC, no realizó ningún informe de las actividades de carácter científico que se realizaron en el cadáver, ni de su destino final.
4	226-2018	28/09/2018	Oficio n.º 1239-2018-MP-FN-2DI-1ºFPPC CUSCO		Oficio n.º 115-2018-DEPMH-FCS-UNSAAC/	Oficio n.º 1483-2018-MP-FN-IML-UML-II-CUSCO-TANALAB	Escuela de Medicina Humana – UNSAAC informa que cadáver recepcionado fue entregado a su familiar por disposición de la 1º Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco (Acta de entrega de cadáver y oficio n.º 1775-2019-MP-2ºDI-1ºFPPCC).
5	478-2018	01/02/2019	Oficio n.º 111-2019-MP-3ºDI-3ºFPPCC		Oficio n.º 141-2018-DEPMH-FCS-UNSAAC/	Oficio n.º 163-2019-MP-FN-IML-UML-II CUSCO-TANALAB	Escuela de Medicina Humana – UNSAAC, no realizó ningún informe de las actividades de carácter científico que se realizaron en el cadáver, ni de su destino final.
6	489-2018	22/02/2019	Oficio n.º 344-2019-MP-2ºFPPC SANTIAGO	Facultad de Ciencias de la Salud – UAC	Oficio n.º 101-2018-II-LAB-CB UAC/	Oficio n.º 187-2019-MP-FN-IML-UML-II CUSCO-TANALAB	Escuela de Medicina Humana-UAC, no realizó ningún informe de las actividades de carácter científico que se realizaron en el cadáver, ni de su destino final.
7	022-2019	25/04/2019	Oficio n.º 750-2019-MP-FN-2ºFPPC SANTIAGO		Oficio n.º 268-2019-FCSA-UAC	Oficio n.º 188-2019-MP-FN-IML-UML-II-CUSCO-TANALAB	Escuela de Medicina Humana-UAC no realizó ningún informe de las actividades de carácter científico que se realizaron en el cadáver, ni de su destino final.
8	162-2019	16/08/2019	Oficio n.º 1196-2019-MP-4ºDI-3ºFPPCC	Facultad de Ciencias de la Salud - UNSAAC	Oficio n.º 412-2018-DEPMH-FCS-UNSAAC/	Oficio n.º 1063-2019-MP-FN-IML-UML-II-CUSCO-TANALAB	Escuela de Medicina Humana – UNSAAC, no realizó ningún informe de las actividades de carácter científico que se realizaron en el cadáver, ni de su destino final.
9	227-2019	19/09/2019	Oficio n.º 1060-2019-MP-1ºFPPCC		Oficio n.º 114-2018-DEPMH-FCS-UNSAAC/	Oficio n.º 1497-2018-MP-FN-IML-UML-II-CUSCO-TANALAB	Escuela de Medicina Humana – UNSAAC, no realizó ningún informe de las actividades de carácter científico que se realizaron en el cadáver, ni de su destino final.

Fuente: Informe n.º 000011-2023-MP-FN-MTM-UML-II-CUSCO, suscrito por Maximiliano Tacoma Mamani, Asistente Médico Legal de la Unidad Médico Legal II Cusco. (Ver apéndice n.º 16)

Elaborado por: Comisión Auditora

En el cuadro anterior, se observa que la Entidad donó nueve (9) cadáveres de los cuales siete (7) fueron entregados a la UNSAAC y dos (2) a la UAC, en atención a las solicitudes presentadas a la Unidad Médico Legal II Cusco con el detalle del procedimiento seguido para la entrega de cada cadáver que se expone a continuación:

1. Entrega de cadáveres a la Universidad San Antonio Abad del Cusco

1.1. Primera entrega del cadáver, período 2018

Mediante oficio n.º 522-2017-FCS-UNSAAC/ de 13 de diciembre de 2017 (Ver Apéndice n.º 16), la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNSAAC, solicitó la donación de espécimen cadavérico NN para asignatura de Anatomía Humana. Es así que, mediante Disposición n.º 03 de 2 de marzo de 2018 (Ver Apéndice n.º 16), suscrito por el Fiscal Adjunto Provincial Penal de la 2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, dispone autorizar al director de la Morgue Central del Cusco la entrega de cadáver para fines de estudio en la asignatura de Anatomía Humana.

Por lo que, mediante oficio n.º 157-2018-MP-FN-2ºFPPC-SANTIAGO de 2 de marzo de 2018 (Ver Apéndice n.º 16), el Fiscal Adjunto Provincial Penal de la 2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco dispuso a la Unidad Médico Legal II Cusco, la entrega del espécimen cadavérico a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud. Posteriormente, con "Acta de Entrega de Cadáver con fines de Estudio y/o Investigación" de 7 de marzo de 2018 (Ver Apéndice n.º 16) la Unidad Médico Legal II Cusco entregó el cadáver a los estudiantes de la mencionada Universidad.

1.2. Segunda entrega del cadáver, período 2018

Con **oficio n.° 492-2017-FCS-UNSAAC/** de 5 de diciembre de 2017 (**Ver Apéndice n.° 16**), la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNSAAC, requirió la donación de espécimen cadavérico NN para la asignatura de Anatomía Humana. Es así que, mediante **Disposición n.° 02** "Disposición Fiscal de Donación de Cadáver" de 28 de marzo de 2018 (**Ver Apéndice n.° 16**), la Fiscal Adjunto Provincial de la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, dispuso la autorización para la donación de cadáver a la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNSAAC.

Por lo que, mediante **oficio n.° 704-2018-MP-FN-2FPPC-C/3418-2016** de 28 de marzo de 2018 (**Ver Apéndice n.° 16**), la Fiscal Adjunta Provincial Penal, dispuso a la Unidad Médico Legal II Cusco la autorización de la donación del cadáver. Posteriormente, mediante "**Acta de Entrega de Cadáver con fines de Estudio y/o Investigación**" de 28 de marzo de 2018 (**Ver Apéndice n.° 16**), la Unidad Médico Legal II Cusco efectuó la entrega del cadáver.

1.3. Tercera entrega del cadáver, período 2018

Por **oficio n.° 495-2017-FCS-UNSAAC/** de 5 de diciembre de 2017 (**Ver Apéndice n.° 16**), la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNSAAC, solicita donación de espécimen cadavérico NN para la asignatura de Anatomía Humana.

El cual, mediante **oficio n.° 996-2018-MP-3DI-2°FPPC-CUSCO** de 28 de mayo de 2018 (**Ver Apéndice n.° 16**) del Ministerio Público, dirigido a la Unidad Médico Legal II Cusco señaló que, corresponde atender favorablemente la petición de autorización para la donación de cadáver y/o inhumación de cadáver.

Posteriormente, con "**Acta de Entrega de Cadáver con fines de Estudio y/o Investigación**" de 12 de junio de 2018 (**Ver Apéndice n.° 16**), la Unidad Médico Legal II Cusco entregó el cadáver a los estudiantes de la Universidad.

1.4. Cuarta entrega del cadáver, período 2018

Con **oficio n.° 115-2018-DEPMH-FCS-UNSAAC/** de 3 de mayo de 2018 (**Ver Apéndice n.° 16**), el Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNSAAC, solicitó la donación de espécimen cadavérico NN para la asignatura de Anatomía Humana; por lo que, con **Disposición n.° 03-2018** "**Disposición Fiscal de Donación de Cadáver**" de 24 de setiembre de 2018 (**Ver Apéndice n.° 16**), el representante del Ministerio Público, autorizó la donación de cadáver para fines de estudio a la Facultad de Medicina Humana de la UNSAAC.

Es así que, mediante **oficio n.° 1239-2018-MPFN-2DI-1PFPCC** de 24 de setiembre de 2018 (**Ver Apéndice n.° 16**), se dispuso la autorización de la donación de cadáver; posteriormente, mediante "**Acta de Entrega de Cadáver con fines de Estudio y/o Investigación**" de 28 de setiembre de 2018 (**Ver Apéndice n.° 16**) la Unidad Médico Legal II Cusco entregó el cadáver a los estudiantes de la Universidad.

1.5. Quinta entrega de cadáver, periodo 2019

Mediante **oficio n.° 141 -2018- DEPMH-FCS-UNSAAC/** de 9 de mayo de 2018 (**Ver Apéndice n.° 16**), el Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la UNSAAC, solicitó la donación de espécimen cadavérico NN para la asignatura de Anatomía Humana; es así que, mediante **Disposición n.° 03** "Disposición Fiscal de Donación de Cadáver" de 29 de enero de 2019 (**Ver Apéndice n.° 16**), el Fiscal Adjunto Provincial Penal dispuso la autorización para la donación de cadáver a la mencionada Universidad.

Por lo que, con "**Acta de Entrega de Cadáver con fines de Estudio y/o Investigación**" de 1 de febrero de 2019 (**Ver Apéndice n.° 16**), la Unidad Médico Legal II Cusco entregó el cadáver a los estudiantes de la Universidad.

1.6. Sexta entrega de cadáver, periodo 2019

Con **oficio n.° 114 -2019- DEPMH-FCS-UNSAAC/** de 15 de marzo de 2019 (**Ver Apéndice n.° 16**), el Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la UNSAAC, solicitó donación de espécimen cadavérico NN para asignatura de Anatomía Humana. Es así que, mediante **Disposición Fiscal n.° 01-2019-MP-1FPPCC**, de 16 de setiembre de 2019 (**Ver Apéndice n.° 16**), el Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Cusco, autorizó al Instituto de Medicina Legal-División Médico Legal II Cusco, la donación de cadáver.

Asimismo, mediante **oficio n.°-1076-2019-MP-FN-1FPPCC** de 18 de setiembre de 2019 (**Ver Apéndice n.° 16**), el Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Cusco, dirigido al Director del Instituto de Medicina Legal II Cusco, comunicó la disposición de la donación de cadáver. Posteriormente, con "**Acta de Entrega de Cadáver con fines de estudio y/o investigación**" (**Ver Apéndice n.° 16**) de 19 setiembre de 2019, la Unidad Médico Legal II Cusco entregó el cadáver a los estudiantes de la Universidad.

1.7. Séptima entrega de cadáver, periodo 2019

Mediante **oficio n.° 412-2018- DEPMH-FCS-UNSAAC/C** recepcionado el 8 de noviembre de 2018 (**Ver Apéndice n.° 16**), el Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la UNSAAC, solicitó donación de espécimen cadavérico NN para la asignatura de Anatomía Humana; por lo que, con **Disposición Fiscal n.° 2** de 9 de agosto de 2019 (**Ver Apéndice n.° 16**), suscrito por la Fiscal Provincial de Cuarto Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, señaló que se realice los trámites respectivos para la inhumación y/o donación solicitada.

Es por ello que, con **oficio n.° 1196-2019- 4DI-3°FPPCC-MP-CUSCO** de 15 de agosto de 2019 (**Ver Apéndice n.° 16**) el Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, comunicó a la Unidad Médico Legal II Cusco, la Disposición Fiscal n.° 02 de 9 de agosto de 2019 y posteriormente, con "**Acta de Entrega de Cadáver con fines de estudio y/o investigación**" de 16 de agosto de 2019 (**Ver Apéndice n.° 16**) la Unidad Médico Legal II Cusco se entregó el cadáver a los estudiantes de la universidad.



Por lo que, las solicitudes efectuadas por la UNSAAC revisten la finalidad de la investigación, enmarcándose en lo establecido en el artículo 114° de la Ley n.° 26842, Ley General de Salud; sobre las cuales, los representantes del Ministerio Público declararon su procedencia.

Ahora bien, con **oficio n.° 076-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI** de 17 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 17**), se solicitó al Rector de la UNSAAC informe si su representada recibió cadáveres, órganos y/o tejidos por parte del Ministerio Público o Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y si remitió los informes sobre las actividades e investigaciones efectuados por la universidad en los cadáveres; ante ello, mediante **oficio n.° SG-187-2023-UNSAAC** de 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 18**) adjuntó el oficio n.° 0003-2023 EPMH/AYUDANTIA DE LA CATEDRA DE ANATOMIA HUMANA de 29 de mayo de 2023, que contiene el documento denominado "**proveído n.° 008-2023-FMH-UNSAAC**" (**Ver Apéndice n.° 18**), el Jefe de la Catedra de Anatomía Humana, sobre la entrega de cadáveres comunicó lo siguiente: "*Con respecto a las actividades de investigación desarrolladas con material cadavérico durante los periodos 2020, 2021 y 2022 (...). Solo se usó para la enseñanza del curso de anatomía humana 1 y 2*".

Es así que, la UNSAAC informó que los cadáveres entregados fueron usados para fines académicos; no obstante, en cuanto a la remisión de informes de actividades e investigaciones a la Unidad Médico Legal II Cusco, no efectuó precisión alguna.

Asimismo, mediante **oficio n.° 086-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI** de 22 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 19**), se solicitó al Rector de la UNSAAC informe si su representada suscribió algún convenio de cooperación interinstitucional con el Ministerio Público o Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Unidad Médico Legal II Cusco), relacionado con la entrega de cadáveres, órganos y/o tejidos. Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, no remitió respuesta alguna a la información solicitada.

2. Respecto a la entrega de cadáveres a la Universidad Andina del Cusco

2.1. Primera entrega de cadáver, periodo 2019

Mediante **oficio n.° 268-2019-FCSa-UAC**, de 11 de marzo de 2019 (**Ver Apéndice n.° 16**), el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UAC, solicitó la donación de cadáver para estudios de investigación y prácticas de estudiantes de la Escuela Profesional de Estomatología de la Facultad de Ciencias de la Salud. Es así que, por **Disposición Fiscal de Archivo Preliminar n.° 03-2019-MP-2FPPC-Santiago** de 10 de abril de 2019 (**Ver Apéndice n.° 16**), la Fiscal Provincial Penal de la Fiscalía Provincial Penal de Santiago, dispuso la donación de cadáver con fines de enseñanza e investigación, debiendo de ponerse en conocimiento del Jefe de la División Médico Legal de Cusco.

Siendo así, con **oficio n.° 750-2019-MPFN-2FPPCS**, de 10 de abril de 2019 (**Ver Apéndice n.° 16**), la representante del Ministerio Público remitió la Disposición n.° 03 al Jefe de la División Médico Legal de Cusco con que dispuso la donación de cadáver. Posteriormente, con "**Acta de Entrega de Cadáver con fines de Estudio y/o Investigación**" de 25 de abril de 2019 (**Ver Apéndice n.° 16**), la Unidad Médico Legal II Cusco entregó el cadáver a los estudiantes de la universidad.

2.2. Segunda entrega de cadáver, periodo 2019

Mediante, **Disposición Fiscal n.º 02- 2019 -MP- 2FPPCS-CUSCO** de 21 de febrero de 2019 (**Ver Apéndice n.º 16**), la Fiscal Adjunta Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal, dispuso la donación de cadáver a la Universidad Andina de Cusco para fines de estudio académico.

Con **oficio n.º 344-2019-MP-2FPPCS-CUSCO** de 21 de febrero de 2019 (**Ver Apéndice n.º 16**), la Fiscal remitió copia certificada de la **Disposición Fiscal n.º 02-2019 (Ver Apéndice n.º 16)** a la Unidad Médico Legal II Cusco. Posteriormente, con "**Acta de entrega de cadáver con fines de estudio y/o investigación**" de 22 de febrero de 2019 (**Ver Apéndice n.º 16**) la Unidad Médico Legal II Cusco entregó el cadáver a los estudiantes de la universidad.

Por otra parte, con **oficio n.º 099-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI**⁹ de 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 20**), se solicitó a la Rectora de la Universidad Andina del Cusco - UAC, informar si su representada suscribió algún convenio de cooperación interinstitucional con el Ministerio Público o Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Unidad Médico Legal II Cusco) respecto a la entrega de cadáveres, órganos y/o tejidos y si remitió algún informe al Instituto de Medicina Legal II Cusco, sobre las actividades de carácter científico que se realizaron en los cadáveres recibidos en donación, así como el destino final.

En respuesta a la información solicitada, la UAC remitió el **oficio n.º 337 -2023-R UAC**, de 9 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 21**), a través del cual adjuntó el **oficio n.º 052-2023-Lab.CB.FCSalud-UAC** de 5 de junio del 2023 (**Ver Apéndice n.º 21**), suscrito por la Directora de los Laboratorios de Ciencias Básicas, en el cual comunicó lo siguiente:

-En los periodos 2018 y 2019, no se suscribió ningún convenio de cooperación interinstitucional con el Ministerio Público o Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Unidad Médico Legal II Cusco), pero si hicieron las gestiones correspondientes para la firma del convenio, no teniendo la respuesta del Ministerio Público.

-No se ha emitido ningún informe al Instituto de Medicina Legal II Cusco, sobre las actividades de carácter científico realizadas a los cadáveres de Anacleto Perlacio Perlacio y Buenaventura Accostupa Puma.

Por tanto, se afirma que la UAC no suscribió ningún convenio de cooperación interinstitucional con el Ministerio Público o Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Unidad Médico Legal II Cusco) y tampoco remitió informes sobre las actividades de carácter científico de los especímenes cadavéricos, respecto a los cadáveres recibidos.

En tal sentido, el procedimiento de la entrega de cadáveres y la disposición final de la donación del cadáver, se supeditó a la decisión del Ministerio Público, quien dispuso a la Unidad Médico Legal II Cusco la entrega de cadáveres en calidad de donación a las universidades antes señaladas.

⁹ Oficio n.º 099-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 30 de mayo del 2023. (**Ver Apéndice n.º 20**).

Ahora bien, el Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios; en los acápites III.1 y III.4, del literal III. Instrucciones Complementarias del numeral 1.1.7. Autorización de Entrega de Cadáveres, órganos y/o tejidos solicitados por las Universidades y Entidades Científicas con fines de enseñanza e investigación, se precisó lo siguiente:

III.1. La autorización para la entrega de cadáveres, órganos y/o tejidos a las universidades y entidades científicas con fines de enseñanza o investigación tiene vigencia anual y debe ser renovada por cada período.

III.4. Las Universidades y Entidades Científicas remitirán al Instituto de Medicina Legal un informe sobre las actividades e investigaciones realizadas en los cadáveres, órganos y/o tejidos y el destino de los mismos, que el Instituto les entrega al año.

Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, dispuso lo siguiente:

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

(...)

88.3. *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*

88.4. *Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.*

En razón a los hechos descritos, respecto a la donación de cadáveres efectuados en los períodos 2018 y 2019, mediante oficio n.º 141-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 22**) se solicitó a la Unidad Médico Legal II Cusco, informe sobre las resoluciones y/o convenios con las universidades de la ciudad del Cusco sobre la entrega de cadáveres, órganos y/o tejidos con fines académicos. En respuesta a ello, la Entidad remitió el oficio n.º 003394-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 23**), señalando lo siguiente:

*Oficio n.º 004702-2022-UML-II CUSCO dirigido a la Oficina de Operaciones del Instituto de Medicina Legal mediante el cual se remite una **propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Andina del Cusco** (10 folios).*

*Oficio n.º 005402-2022-UML-II-CUSCO dirigido a la Oficina de Operaciones del Instituto de Medicina Legal mediante el cual se remite una **propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad San Antonio Abad del Cusco** (10 folios).*

De los hechos expuestos, se corrobora que existen dos (2) propuestas de convenio de cooperación interinstitucional elaborados para su suscripción entre las partes (la Entidad con la UNSAAC y la UAC) en los cuales se establecerá la donación de los especímenes cadáveres, así como conocer su destino final.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

2.1. CARENCIA DE EQUIPAMIENTO BÁSICO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LOS TÉCNICOS NECROPSIADORES DE LA ENTIDAD, AFECTARÍA EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y CIENTÍFICO DEL DIAGNÓSTICO Y CONSECUENTEMENTE SU FIABILIDAD, ASÍ COMO, RIESGOS EN LA SALUD DE LOS TÉCNICOS NECROPSIADORES

a) Condición

De la visita de recopilación de información y aplicación del **Cuestionario de Control** de 26 de mayo de 2023¹⁰ (**Apéndice n.º 24**), se evidenció el desgaste de cuchillos y sierras, siendo estos los instrumentos utilizados por los técnicos necropsiadores en los procedimientos de necropsia; así como, la falta de equipamiento siguiente: regla graduada, balanza para pesar cadáveres, cucharones graduados, pinzas Kelly, viscerótomo, cerebrótomo, aspirador eléctrico de líquidos y secreciones, aguja gruesa curva, y porta agujas. Adicionalmente, se verificó dos cámaras de refrigeración que son utilizadas por el personal técnico necropsiador para el almacenamiento de los cadáveres en el proceso de necropsia.

- Respecto al ambiente de la sala de necropsia y las cámaras de refrigeración

Durante la visita efectuada a la sala de necropsia, se observó que la Entidad cuenta con focos de desinfección inoperativos, que forma parte del equipamiento básico necesario para la desinfección de la sala en mención; como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2

Focos de desinfección inoperativos en la Sala de Necropsia



Fuente: Visita de Control y aplicación de cuestionario de control a los servidores públicos de la Unidad Médico Legal II Cusco

¹⁰ Aplicado a los funcionarios y servidores públicos (técnicos necropsiadores) de la Unidad Médico Legal II Cusco.

Asimismo, los técnicos necropsiadores de la Entidad, informaron que la balanza para pesar cadáveres, esta malograda e inoperativa hace más de dos años, observándose que sobre la balanza se encuentran cajas con prendas de vestir u otros; además, los citados técnicos necropsiadores precisan que no se efectuó el mantenimiento de la balanza para su funcionamiento; por lo que, dicho equipo no se encontró operativo a la fecha de la visita; como se muestra a continuación:

Imagen n.º 3

Balanza para pesar cadáveres inoperativa a la fecha de la visita



Fuente: Visita de Control y aplicación de cuestionario de control a los servidores públicos de la Unidad Médico Legal II Cusco

Por otro lado, con relación a las cámaras de refrigeración de cuatro (4) y seis (6) cuerpos, el Coordinador del Servicio de Tanatología - Morgue Central de la UML II Cusco¹¹ informó que, debido a la altura de la cámara de seis (6) cuerpos, el tamaño dificulta para la colocación de cadáveres adultos o pesados en los espacios superiores, esto debido a la falta de una camilla hidráulica elevadora de cadáveres.

Por otra parte, los **técnicos necropsiadores** de la Entidad informaron que no cuentan con un equipo para subir los cadáveres a los niveles superiores de la cámara de refrigeración de seis (6) cuerpos, lo cual genera afecciones a la salud, puesto que al levantar cadáveres y colocarlos en el tercer nivel, podrían sufrir lesiones, conforme a lo señalado en los **diversos informes**¹²:

*El no contar con alguno de los instrumentos básicos necesarios para realizar la necropsia pone en riesgo la salud del personal necropsiador porque **conlleva a riesgos tanto químicos, mecánicos, ergonómicos.***

Lo descrito, se confirma con el **informe n.º 000003-2023-MP-FN-ARZ-UML-II-CUSCO** de 2 de junio de 2023 (**Ver Apéndice n.º 25**), suscrito por el Coordinador del Servicio de

¹¹ Informe n.º 000003-2023-MP-FN-ARZ-UML-II-CUSCO de 2 de junio del 2023, suscrito por Alejandro Charles Rodríguez Zegarra, remitido a través del oficio n.º oficio n.º 003155-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 25**), informe n.º 003-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO-TANALAB/EFB. recepcionado el 21 de junio del 2023, suscrito por Elizabeth Fernandez Barrios. (**Apéndice n.º 26**), informe n.º 53-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO-TANALAB/BMR. recepcionado el 21 de junio del 2023, suscrito por Bertha Elena Morales Ramirez. (**Apéndice n.º 27**), informe n.º 53-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO-TANALAB/BMR. recepcionado el 21 de junio del 2023, suscrito por Mario Apaza Apaza. (**Apéndice n.º 28**) e informe n.º 2023-MP-FN-UML-II-CUSCO-TANALAB/MAA., suscrito por Percy Cáceres Peñaloza, recepcionado el 26 de julio de 2023. (**Apéndice n.º 29**).

Tanatología-Morgue Central de la UML II Cusco, quien informó, entre otros, que: "(...) debido a la altura de la cámara de seis cuerpos, dificulta poder colocar cadáveres adultos o pesados en los espacios superiores, esto debido a la falta de una camilla hidráulica elevadora (...)" Por tanto, se tiene dificultades para el uso de los niveles superiores de la citada cámara; adicionalmente, el personal técnico al no contar con la camilla hidráulica elevadora y colocar cadáveres podría sufrir el riesgo de sufrir lesiones, más aún si se toma en cuenta la diferencia de altura entre el técnico necropsiador y la cámara de refrigeración de seis (6) cuerpos, que se muestra a continuación:

Imagen n.º 4

Primer y Segundo nivel utilizado de las Cámaras de Refrigeración



Fuente: Visita de Control y aplicación de cuestionario de control a los servidores públicos de la Unidad Médico Legal II Cusco de 26 de mayo del 2023

Con la finalidad de conocer el estado situacional de las cámaras de refrigeración, se remitió el oficio n.º **079-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI** de 17 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 30**) a la Jefa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Médico Legal II Cusco, solicitando nos informe si su despacho ha solicitado o gestionado la adquisición de cámaras de refrigeración durante los últimos 3 años, con el que permita coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales.

En respuesta a lo solicitado, la jefa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Médico Legal II Cusco remitió el oficio n.º **002863-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO** de 19 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 31**), informando que:

"No se realizó la solicitud para la adquisición de Cámaras de Refrigeración debido a que la Unidad Médico Legal II Cusco cuenta con los siguientes equipos:

CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR
0121458	CAMARA PARA CONSERVACIÓN DE CADAVERES 04 CUERPOS	INOXCENTRO	CM-300	PLATEADO
0044564	CAMARA PARA CONSERVACIÓN DE CADÁVERES 06 CUERPOS	SIAM	S/M	PLATEADO

(...)"

Aunado a ello, mediante **oficio n.° 103-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI** de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 32**), se requirió a la jefa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Médico Legal II Cusco, lo siguiente: "Informar el estado situacional y el uso que se viene efectuando a las cámaras de refrigeración de la Entidad; asimismo, informar los motivos por los cuales no se estaría utilizando todos los espacios y/o niveles de las cámaras de refrigeración".

Es así que, mediante **oficio n.° 003155-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO** de 2 de junio de 2023 (**Ver Apéndice n.° 25**), la jefa de la Unidad Médico Legal II Cusco, adjuntó el **informe n.° 000003-2023-MP-FN-ARZ-UML-II-CUSCO** de 2 de junio de 2023 (**Ver Apéndice n.° 25**), suscrito por el Coordinador del Servicio de Tanatología-Morgue Central de la Unidad Médico Legal II Cusco comunicando que se cuentan con dos (2) cámaras conservadoras de cadáveres operativas.

Asimismo, según **informe n.° 000003-2023-MP-FN-ARZ-UML-II-CUSCO** de 2 de junio de 2023 (**Ver apéndice n.° 25**), suscrito por el citado coordinador, informó lo siguiente:

(...) Los espacios de ambas cámaras son utilizados en su totalidad, ya sea para la conservación de cadáveres adultos, infantes, fetos y partes anatómicas (...).

De los hechos descritos, se observa que la Entidad cuenta con focos de desinfección inoperativos, así como, una balanza malograda para pesar cadáveres, además no cuenta con un equipo para subir o colocar los cadáveres a los niveles superiores de la cámara de refrigeración.

- **Respecto al equipo mobiliario e instrumental de los Técnicos Necropsiadores**

De la aplicación de los cuestionarios de control interno a los cuatro (4) técnicos necropsiadores de la Entidad, respecto al equipamiento para el desarrollo de sus funciones, los mismos, manifestaron lo siguiente:

Cuadro n.° 4

Equipamiento médico básico para el proceso de necropsia, en la Unidad Médico Legal II Cusco-2023

EQUIPAMIENTO MÍNIMO SEGÚN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS TANATOLÓGICOS.	PERSONAL TÉCNICO NECROPSIADOR DE LA ENTIDAD								
	Mario Apaza Apaza		Elizabeth Fernández Barrios		Percy Caceres Peñaloza		Bertha Elena Morales Ramirez		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
CUENTA CON EQUIPAMIENTO BÁSICO									
INSTRUMENTAL									
-Regla Graduada		X		X		X		X	
-Balanza para pesar cadáveres		X		X		X		X	
-Cucharones graduados		X		X		X		X	
Para disección de órganos:									
-Pinzas Kelly		X		X		X		X	
-Viscerótomo		X		X		X		X	
-Cerebrótomo		X		X		X		X	
-Aspirador eléctrico de líquidos y secreciones		X		X		X		X	
Para cierre del cadáver:									
-Aguja gruesa curva		X		X		X		X	
-Porta agujas		X		X		X		X	

Fuente: Visita de Control y aplicación de cuestionario de control a los servidores públicos de la Unidad Médico Legal II Cusco
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se observa que, el personal técnico necropsiador de la Entidad, no cuenta con los siguientes equipos básicos: "Regla graduada, balanza para pesar cadáveres, cucharones graduados, pinzas Kelly, viscerótomo, cerebrótomo, aspirador eléctrico de líquidos y secreciones, aguja gruesa curva y porta agujas". De lo antes señalado, se revela que los técnicos necropsiadores no cuentan con los equipos

necesarios para realizar sus procedimientos tanatológicos conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios.

Asimismo, con la finalidad de conocer si se adquirieron equipos nuevos para el proceso de necropsia, se remitió el **oficio n.° 151-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI** de 19 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 33**), dirigido al ex jefe del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Médico Legal II Cusco para que nos informe si durante su periodo de gestión (2020 y 2021), el personal técnico necropsiador solicitó la adquisición de bienes o instrumentales para el procedimiento de necropsia; asimismo, si efectuó o gestionó la compra de bienes o instrumentales para el personal técnico necropsiador, durante los periodos 2020 y 2021.

En ese sentido, con **documento S/N recepcionado el 21 de junio de 2023 (Apéndice n.° 34)**, el ex jefe del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Médico Legal II Cusco informó lo siguiente: *"Durante el periodo 2020 y 2021 en mi gestión como jefe de Unidad Médico Legal II Cusco - Ministerio Público, el personal técnico necropsiador de la unidad Médico Legal II Cusco, no presento solicitud alguna para la adquisición de bienes o instrumentales para los procedimientos de necropsia. Mencionar que no se efectuó y gestionó la compra de bienes o instrumentales para procedimientos de necropsia para el personal técnico necropsiador de la Unidad Médico Legal II Cusco, toda vez que no fue solicitada por el personal antes mencionado (periodo 2020-2021)".*

Además, con **oficio n.° 079-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI** de 17 de mayo de 2023 (**Ver Apéndice n.° 30**), se requirió a la jefa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Médico Legal II Cusco, nos informe si durante los periodos 2020, 2021 y 2022, efectuó la adquisición de equipos y materiales para el proceso de necropsia y si se contrataron servicios de mantenimiento del equipamiento (mobiliario e instrumental).

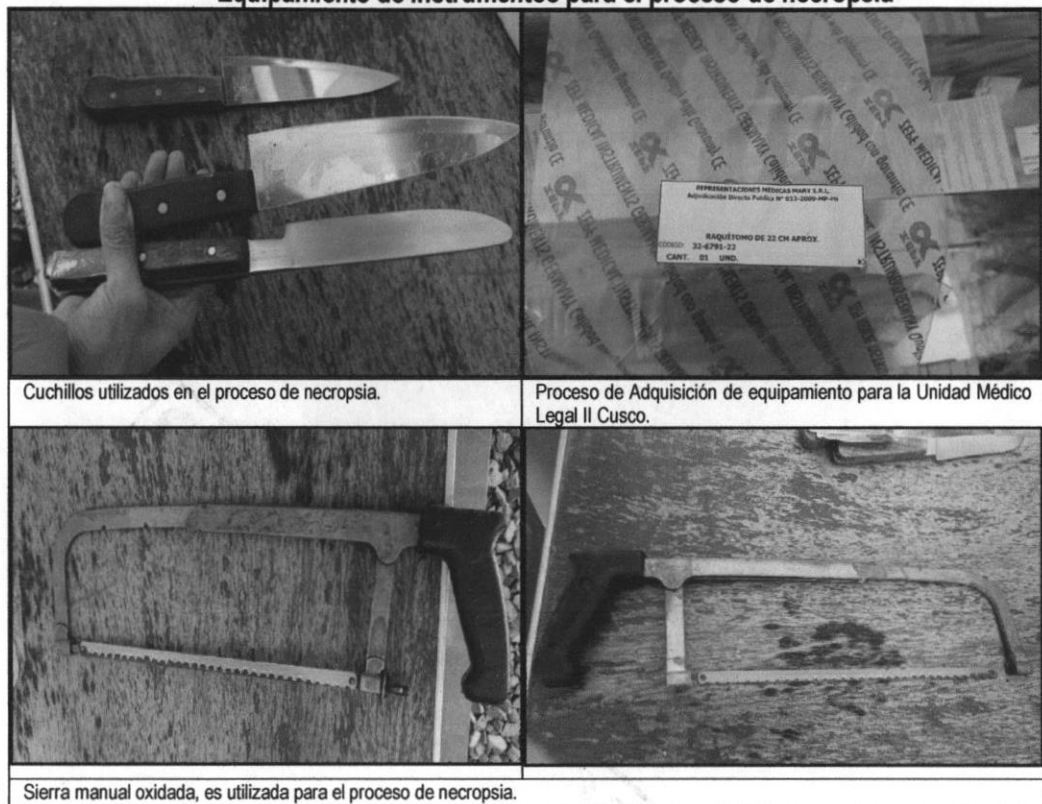
En respuesta a lo solicitado, con **oficio n.° 002863-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO** de 19 de mayo de 2023 (**Ver apéndice n.° 31**) la jefa de la Unidad Médico Legal II Cusco, informó lo siguiente: *"la Unidad Médico Legal II Cusco no realiza adquisiciones de equipo o materiales. La Gerencia de Administración del Instituto de Medicina Legal, que se encuentra en la ciudad de Lima, es el órgano encargado de realizar adquisición de equipos y bienes"*.

Posteriormente, con **oficio n.° 154-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI** de 19 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 35**) se solicitó a la jefa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses lo siguiente: *"nos informe si efectuó o gestionó la compra de bienes o instrumentales para el personal técnico (...) necropsiador de la unidad tanatológica de la Unidad Médico Legal II Cusco, en el periodo 2022"*.

En respuesta a la información solicitada, el jefe (e) de la Unidad Médico Legal II Cusco, mediante **oficio n.° 003154-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO** de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 36**), informó lo siguiente: *"Durante el periodo 2022 no se recibió requerimiento alguno para la compra de bienes o instrumentales del personal técnico necropsiador de la Unidad Médico Legal II Cusco, por lo que no se realizó ningún trámite de compra. Como se encuentra establecido, para realizar las gestiones para la compra de bienes, es indispensable que el área usuaria, en este caso el personal técnico necropsiador presente el requerimiento de los materiales e instrumentos que requieran para que la jefatura inicie con los trámites como corresponde"*.

Por otro lado, el personal técnico necropsiador manifestó¹³ que, no se les renueva el equipamiento con el que cuentan para efectuar los procedimientos de necropsias; por lo que, tienen que adecuarse con lo que cuentan actualmente; asimismo, informaron que la última vez que se les entregaron materiales fue en el período 2009; como se observa en las bolsas de los materiales entregados al personal técnico necropsiador que corresponden a la "Adjudicación Directa Pública n.° 033-2009-MP-FN", como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Equipamiento de instrumentos para el proceso de necropsia



Fuente: Visita de Control y aplicación de cuestionario de control a los servidores públicos de la Unidad Médico Legal II Cusco

De la imagen precedente, se observa que algunos materiales utilizados por los técnicos necropsiadores, se encuentran deteriorados y no cuentan con el mantenimiento, reparación y de ser el caso la adquisición de nuevos materiales para la Unidad Médico Legal II Cusco, lo que afecta el procedimiento de necropsia.

Además, para determinar si el personal técnico necropsiador solicitó la adquisición o renovación de equipo instrumental, se remitió el **oficio n.° 141-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI** de 12 de junio de 2023 (**Ver Apéndice n.° 22**) a la jefa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Médico Legal II Cusco, solicitando **si el personal técnico necropsiador de la Unidad Médico Legal II Cusco, efectuó requerimientos o solicitudes para la implementación de equipamiento para sala de necropsia**. En respuesta a la información solicitada, la Entidad informó que el personal técnico necropsiador no efectuó ningún requerimiento para la implementación de mobiliario e instrumentos para el procedimiento de necropsia.

¹³ Cuestionario de Control de 26 de mayo del 2023, aplicado al personal técnico necropsiador de la Unidad Médico Legal II Cusco. (Ver Apéndice n.° 24)

Además, con oficios n.ºs 155, 156, 157 y 158-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI (Apéndices n.ºs 37, 38, 39 y 40), se solicitó a los técnicos necropsiadores de la Entidad, informar de qué manera les afecta el no contar con el equipamiento básico (materiales e instrumentos) necesario para el proceso de necropsia. En respuesta a la **información solicitada**, los técnicos necropsiadores señalaron que: **"El no contar con alguno de los instrumentos básicos necesarios para realizar la necropsia pone en riesgo la salud del personal necropsiador porque conlleva a riesgos tanto químicos, mecánicos, ergonómicos. Son algunos de los riesgos a los que nos vemos expuestos si no contamos con el equipo necesario que debe de ser renovados cada cierto tiempo, sin embargo, desde el año 2010 hasta la actualidad continuamos con el mismo material quirúrgico y las cierras tienen que cambiarse porque se encuentran oxidadas y al contacto pueden causar tétanos y otras enfermedades"**.

Por tanto, se concluye que la sala de necropsia cuenta con una balanza y focos de desinfección inoperativos, carece de una camilla hidráulica elevadora que permita utilizar adecuadamente las cámaras de refrigeración; así como, otros instrumentos básicos y necesarios como: Regla graduada, balanza para pesar cadáveres, cucharones graduados, pinzas Kelly, viscerótomo, cerebrótomo, aspirador eléctrico de líquidos y secreciones, aguja gruesa curva y porta agujas, situación que podría afectar el proceso de necropsia y consecuentemente su fiabilidad; así como, riesgos en la salud y consecuentemente lesiones en los técnicos necropsiadores. Por lo que, el personal técnico necropsiador debería gestionar la necesidad de contar con equipamiento básico necesario para cumplir con sus funciones.

b) Criterio

- **Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, aprobado mediante Resolución de Fiscalía de la Nación n.º 129-2007-MP-FN de 31 de enero de 2007**

EQUIPAMIENTO BASICO NECESARIO PARA UNA SALA DE NECROPSIA.

-Para medición: de longitud, peso y volúmenes, se utilizará instrumental tal como:

- Regla graduada, balanza para pesar cadáveres, balanza para pesar órganos, recipientes, cubetas graduadas, cucharones graduados.

-Para apertura del cadáver: Cuchillos de necropsia de varios tamaños, bisturí (mango y hoja), sierra mecánica o eléctrica, costótomo, tijeras de disección, separadores.

-Para disección de órganos: Pinzas de disección, tijeras de disección, pinzas Kelly, viscerótomo, cerebrótomo.

-Aspirador de Líquidos: Aspirador eléctrico de líquidos y secreciones.

-Para cierre del cadáver: Aguja gruesa recta, aguja gruesa curva, porta agujas, hilo de algodón delgado.

Instrumental mínimo necesario: Debe contar con instrumental que le permita la apertura del cadáver, disección de los órganos y el cierre del cadáver (Bisturí, tijera, aguja, pavilo).

c) Efecto

Las situaciones expuestas, podría afectar el proceso de necropsia y consecuentemente su fiabilidad; así como, riesgos en la salud de los técnicos necropsiadores.

2.2. CADÁVERES EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN PERMANECEN POR MÁS DE 36 HORAS EN LAS CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN DE LA ENTIDAD; LO QUE GENERARÍA AGENTES CONTAMINANTES EN LA SALA DE NECROPSIA Y AFECTARÍA LA SALUD DEL PERSONAL

a) Condición

Mediante **oficio n.° 077-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI** de 17 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 41**), se requirió a la jefa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Médico Legal II Cusco, informar si durante los periodos 2020, 2021 y 2022, el Ministerio Público o Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Unidad Médico Legal II Cusco), entregó cadáveres, órganos y/o tejidos a las Universidades y Entidades Científicas con fines de enseñanza e investigación. Sobre el particular, con **oficio n.° 002853-MP-FN-UML-II-CUSCO** de 19 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 42**), la citada jefa informó que, durante dichos periodos, la Unidad Médico Legal II Cusco, no realizó ninguna entrega de espécimen cadavérico, órganos y/o tejidos a Universidades u otros.

Al respecto, de la revisión a los documentos proporcionados¹⁴ por la Unidad Médico Legal II Cusco, se observó que, en el periodo 2020 la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC), solicitó la donación de espécimen cadavérico NN para asignatura de Anatomía Humana. Asimismo, en el periodo 2022, la Universidad Andina del Cusco (UAC), solicitó la donación de cadáveres para estudios de investigación y prácticas de estudiantes de la facultad de ciencias de la salud, como se describe a continuación:

Cuadro n.° 5
Relación de solicitud de Cadáveres requeridos por las Universidades de Cusco

N°	Documento de requerimiento	Fecha	Asunto	Funcionario Público	Cargo	Universidad	Comentario Auditoría
1	Oficio n.° 045-2020-DEPMH-FCS-UNSAAC/	28/02/2020	Solicita Donación de espécimen cadavérico NN para asignatura de Anatomía Humana	Mgt. Luis Alberto Velasquez Córdova	Director de la Escuela Profesional Medicina Humana	UNSAAC	No fue atendido la solicitud
2	Oficio n.° 046-2020-DEPMH-FCS-UNSAAC/	28/02/2020	Solicita Donación de espécimen cadavérico NN para asignatura de Anatomía Humana	Mgt. Luis Alberto Velasquez Córdova	Director de la Escuela Profesional Medicina Humana	UNSAAC	No fue atendido la solicitud
3	Oficio n.° 047-2020-DEPMH-FCS-UNSAAC/	28/02/2020	Solicita Donación de espécimen cadavérico NN para asignatura de Anatomía Humana	Mgt. Luis Alberto Velasquez Córdova	Director de la Escuela Profesional Medicina Humana	UNSAAC	No fue atendido la solicitud
4	Oficio n.° 048-2020-DEPMH-FCS-UNSAAC/	28/02/2020	Solicita Donación de espécimen cadavérico NN para asignatura de Anatomía Humana	Mgt. Luis Alberto Velasquez Córdova	Director de la Escuela Profesional Medicina Humana	UNSAAC	No fue atendido la solicitud
5	Oficio n.° 049-2020-DEPMH-FCS-UNSAAC/	28/02/2020	Solicita Donación de espécimen cadavérico NN para asignatura de Anatomía Humana	Mgt. Luis Alberto Velasquez Córdova	Director de la Escuela Profesional Medicina Humana	UNSAAC	No fue atendido la solicitud
6	Oficio n.° 343-2022-FCSa-UAC	29/03/2022	Solicita donación de cadáveres, para estudios de investigación y prácticas de estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud.	Dra. Yanet Castro Vargas	Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud	UAC	No fue atendido la solicitud
7	Oficio n.° 402-2022-FCSa-UAC	11/04/2022	Solicita donación de cadáveres, para estudios de investigación y prácticas de estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud.	Dra. Yanet Castro Vargas	Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud	UAC	No fue atendido la solicitud
8	Documento S/N	01/09/2022	Información de Especimen Cadavérico NN Con fines de estudios	Juan Carlos Fernandez Florez	Estudiante	UNSAAC	No fue atendido la solicitud

Fuente: Informe n.° 000016-2023-MP-FN-MTM-UML-II-CUSCO, suscrito por Maximiliano Tacoma Mamani, Unidad Médico Legal II Cusco. (Ver apéndice n.° 23)
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se observa que se efectuaron siete (7) solicitudes de donación de espécimen cadavérico NN para asignatura de Anatomía Humana por parte de la UNSAAC y la UAC, las cuales no fueron atendidas, debido a que el representante del Ministerio Público,

¹⁴ Oficio n.° 003394-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO de 15 de junio del 2023. (Ver Apéndice n.° 23)

no dispuso la donación de los cadáveres. Asimismo, se observa que mediante documento S/N un estudiante de la UNSAAC, solicitó al coordinador de la Morgue Central apoyo, asesoramiento e información constante para recibir donación de espécimen cadavérico.

Por otro lado, de la visita efectuada el 26 de mayo de 2023 a la sala de necropsia de la Unidad Médico Legal II Cusco, se observó el almacenamiento de cadáveres en las cámaras de refrigeración, por más de 36 horas, como lo establece el Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios; asimismo, el personal necropsiador manifestó que se encuentran almacenados cadáveres por varios meses en estado de descomposición (con hongos), generando agentes contaminantes al personal técnico necropsiador que labora en la sala de necropsia y en el ambiente de la Unidad Médico Legal II Cusco.

Además, mediante **oficio n.° 166-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI** de 21 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 43**), se requirió a la jefa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Médico Legal II Cusco, informe el estado situacional de los cadáveres que se encuentran en las cámaras de refrigeración al 22 de junio de 2023. En respuesta a la información solicitada, la Entidad remitió el **oficio n.° 003553-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO**¹⁵ de 23 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 44**), en el cual, adjuntó el informe n.° 000019-2023-MP-FN-MTM-UML-II-CUSCO de 22 de junio de 2023.

Es así que, según **Informe n.° 000019-2023-MP-FN-MTM-UML-II CUSCO**¹⁶ (**Ver Apéndice n.° 44**), nos remitió la información respecto al estado situacional de los cadáveres que se encuentran en las cámaras de refrigeración al 22 de junio de 2023, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Relación de Cadáveres que ingresaron a las Cámaras de Conservación

N°	PN N°	Fecha Internamiento	F. Ingreso Cámara Conservación.	Estado
1	061-2021	11/06/2021	12/06/2021	En descomposición en Cámaras de Refrigeración de Morgue Central.
2	062-2021	15/06/2021	16/06/2021	En descomposición en Cámaras de Refrigeración de Morgue Central.
3	135-2022	22/06/2022	23/06/2022	En descomposición en Cámaras de Refrigeración de Morgue Central.
4	136-2022	22/06/2022	23/06/2022	En descomposición en Cámaras de Refrigeración de Morgue Central.
5	137-2022	22/06/2022	23/06/2022	En descomposición en Cámaras de Refrigeración de Morgue Central.
6	138-2022	22/06/2022	23/06/2022	En descomposición en Cámaras de Refrigeración de Morgue Central.
7	139-2022	22/06/2022	23/06/2022	En descomposición en Cámaras de Refrigeración de Morgue Central.
8	140-2022	22/06/2022	23/06/2022	En descomposición en Cámaras de Refrigeración de Morgue Central.
9	141-2022	22/06/2022	23/06/2022	En descomposición en Cámaras de Refrigeración de Morgue Central.
10	223-2022	23/08/2022	24/08/2022	En descomposición en Cámaras de Refrigeración de Morgue Central.
11	285-2022	20/10/2022	21/10/2022	En descomposición en Cámaras de Refrigeración de Morgue Central.
12	007-2023	14/01/2023	15/01/2023	En descomposición en Cámaras de Refrigeración de Morgue Central.
13	042-2023	19/02/2023	20/02/2023	En descomposición en Cámaras de Refrigeración de Morgue Central.

¹⁵ Suscrito por el jefe (e) de la Unidad Médico Legal II Cusco.

¹⁶ Suscrito por el asistente Médico Legal de la Unidad Médico Legal II Cusco.

14	057-2023	16/03/2023	17/03/2023	En descomposición en Cámaras de Refrigeración de Morgue Central.
15	091-2023	30/04/2023	01/05/2023	En descomposición en Cámaras de Refrigeración de Morgue Central.
16	096-2023	05/05/2023	06/05/2023	En descomposición en Cámaras de Refrigeración de Morgue Central.
17	110-2023	16/05/2023	16/05/2023	Conservado Refrigeración de Morgue Central

Fuente: Informe n.° 000019-2023-MP-FN-MTM-UML-II-CUSCO de 22 de junio de 2023, suscrito por Maximiliano Tacoma Mamani, Unidad Médico Legal II Cusco
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro expuesto, se observa que al 22 de junio de 2023 se tiene (16) dieciséis cadáveres en estado de descomposición en las cámaras de refrigeración; lo que estaría generando agentes contaminantes que afectaría al personal que labora en la sala de necropsia de la Unidad Médico Legal II Cusco.

b) Criterio

- **Ley n.° 26842, Ley General de Salud, publicado el 9 de julio de 1997**

Artículo 114. Los cadáveres de personas no identificadas o que, habiendo sido identificados, no hubieren sido reclamados dentro del plazo de treinta seis (36) horas luego de su ingreso a la morgue, podrán ser dedicados a fines de investigación o estudio. Para los mismos fines podrán utilizarse cadáveres o restos humanos, por voluntad manifiesta de la persona antes de fallecer o con consentimiento de sus familiares."

- **Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, aprobado mediante Resolución de Fiscalía de la Nación n.° 129-2007-MP-FN de 31 de enero de 2007**

1.1.7. Autorización de Entrega de Cadáveres, órganos y/o tejidos solicitados por las Universidades y Entidades Científicas con fines de enseñanza e investigación. Son requisitos necesarios para su trámite:

- a) *Todo cadáver que se encuentre en condición de no reclamado no identificado (NN), con más de 36 horas de permanencia en servicio tanatológico Forense de la División o Sede departamental del Instituto de Medicina Legal, es susceptible de ser donado."*

- **Normas de Control Interno, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006**

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.



c) Efecto

De la situación expuesta, se advierte que la no atención de requerimientos de donación de cadáveres solicitados por las Universidades de la Región de Cusco y permanecer los mismos por más de 36 horas en las cámaras de refrigeración de la Entidad; generaría agentes contaminantes en la sala de necropsia y afectaría la salud del personal de la Entidad.

2.3. EXISTENCIA DE BIENES SOBANTES QUE NO CUENTAN CON LA CODIFICACIÓN PATRIMONIAL, LO QUE PODRÍA GENERAR RIESGO DE SU CUSTODIA, CONTROL Y CONSECUENTEMENTE LA PÉRDIDA DE LOS MISMOS

a) Condición

Mediante oficio n.° 079-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 17 de mayo de 2023 (**Ver apéndice n.° 30**), se requirió a la Jefa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Unidad Médico Legal II Cusco, informar si en la Unidad Médico Legal II Cusco efectuó inventarios durante los periodos 2020, 2021 y 2022. En respuesta a la información solicitada, la Entidad remitió el **oficio n.° 002863-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO** de 19 de mayo de 2023 (**Ver apéndice n.° 31**) informándonos que, si se realizó inventario de los bienes durante los citados periodos.

Sin embargo, de la revisión a la información proporcionada por la Entidad, se observó que los inventarios remitidos corresponden a todas las oficinas de la Unidad Médico Legal II Cusco, sin precisar que bienes correspondan a la Unidad de Tanatología; por lo que, se solicitó información complementaria a la Entidad.

Es así que, mediante **oficio n.° 104-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI** de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 45**), se solicitó a la Jefa del Instituto de Medicina Legal y Ciencia Forenses - Unidad Médico Legal II Cusco, nos remita el informe anual (reporte) de inventarios de los periodos 2020, 2021 y 2022; así como, el reporte de faltantes y sobrantes de la Unidad Médico Legal II Cusco y las acciones adoptadas por su despacho con relación a los faltantes y sobrantes de los inventarios de 2020, 2021 y 2022.

En atención al requerimiento de información, la Entidad remitió el **oficio n.° 003197-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO** de 5 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 46**), informando lo siguiente "(...), se remite el Informe n.° 000104-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO conteniendo los reportes de inventario del 2020, 2021 y 2022". Asimismo, en el numeral segundo del **informe n.° 000104-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO (Ver apéndice n.° 46)** de 5 de junio de 2023, que los bienes sobrantes de los periodos 2021 y 2022 corresponde a bienes nuevos sin código patrimonial, no existiendo bienes faltantes durante los periodos antes indicados.

De la documentación proporcionada por el responsable de Control Patrimonial UML II Cusco, se observa que se efectuó el inventario correspondiente al periodo 2021, evidenciándose bienes sobrantes en la Entidad, como se detalla a continuación:



Cuadro n.º 7

Bienes sobrantes que corresponden al inventario del período 2021 sin código patrimonial

N°	Corre. Inv.	Descripción del Bien	Fecha de Inventario	Marca	Modelo	Color	Estado	Observaciones	Responsable
1	CUS-002482	Teclado Keyboard	S/N	Microsoft	S/N	Negro	Bueno	Laboratorio 13	Katherine Olarte Jiménez
2	CUS-002483	Unidad de Proceso Central - CPU	S/N	Anrix	S/N	Negro	Bueno	Laboratorio 13	Katherine Olarte Jiménez
3	CUS-002484	Monitor	S/N	LG	22MK400H	Negro	Bueno	Laboratorio 13	Katherine Olarte Jiménez
4	CUS-002485	Acumulador de Proceso Central - CPU	S/N	CDP	S/N	Negro	Bueno	Laboratorio 13	Katherine Olarte Jiménez
5	CUS-002486	Impresora Laser	S/N	HP	S/N		Bueno	Laboratorio 13	Katherine Olarte Jiménez
6	CUS-002455	Microscopio	26/11/2021	Leica	S/N	Blanco	Regular	Laboratorio 07	Nilda Flor Montes Castillo
7	CUS-002457	Teclado	26/11/2021	Hewlett Packard	S/N	Negro	Regular	Laboratorio 07	Nilda Flor Montes Castillo
8	CUS-002458	Monitor	26/11/2021	Hewlett Packard	S/N	Negro	Regular	Laboratorio 07	Nilda Flor Montes Castillo
9	CUS-002459	Unidad Central de Proceso - CPU / HP	26/11/2021	Hewlett Packard	S/N	Negro	Regular	Laboratorio 07	Nilda Flor Montes Castillo
10	CUS-002464	Silla plegable de Metal	26/11/2021	Hewlett Packard	S/N	Verde	Regular	Laboratorio 07	Nilda Flor Montes Castillo
11	CUS-002466	Micricentrífuga	26/11/2021	Hewlett Packard	S/N	Blanco	Regular	Laboratorio 07	Nilda Flor Montes Castillo
12	CUS-002871	Silla Fija de Madera	26/11/2021	S/N	S/N		Regular	oficina Medicina	Alejandro Charles Rodríguez Zegarra
13	CUS-002309	Impresora Multifuncional	S/N	Lexmark	S/N		Bueno	Mesa de Partes	Maximiliano Tacoma Mamani

Fuente: Informe n.º 000104-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO de 5 de junio de 2023

Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se observa un total de trece (13) bienes del inventario del año 2021 que se encuentran en condición de sobrantes, sin contar con el código patrimonial, de los cuales cinco (5) bienes se encuentran en el laboratorio 13, seis (6) bienes en el laboratorio 7, un (1) bien en la oficina de Medicina y un (1) bien en mesa de partes.

Por otro lado, se tiene que el inventario del período 2022, que no cuenta con códigos patrimoniales en la División Médico Legal de Cusco Morgue Central, que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 8

Bienes sobrantes que corresponden al inventario del período 2022 sin código patrimonial

N°	Corre. Inv.	Descripción del Bien	Fecha de Inventario	Marca	Modelo	Color	Estado	Responsable
1	CUS-3379	Cromatógrafo Líquido	S/N	Thermo Scientific	S/M	Blanco	Bueno	Katherine Olarte Jiménez
2	CUS-3380	Espectrómetro de Masas	S/N	Thermo Scientific	S/M	Blanco	Bueno	Katherine Olarte Jiménez
3	CUS-3381	Generador de Nitrógeno	S/N	Peak Scientific	S/M	Blanco	Bueno	Katherine Olarte Jiménez
4	CUS-3382	Monitor (Pantalla)	S/N	DELL	S/M	Negro	Bueno	Katherine Olarte Jiménez
5	CUS-3383	CPU	S/N	DELL	S/M	Negro	Bueno	Katherine Olarte Jiménez
6	CUS-3384	Impresora	S/N	HP DESKJET	S/M	Blanco	Bueno	Katherine Olarte Jiménez
7	CUS-3385	Sistema de Extracción en Fase Solida	S/N	GILSON	S/M	Blanco	Bueno	Katherine Olarte Jiménez
8	CUS-3386	CPU	S/N	DELL	S/M	Negro	Bueno	Katherine Olarte Jiménez
9	CUS-3387	Monitor (Pantalla)	S/N	DELL	S/M	Negro	Bueno	Katherine Olarte Jiménez
10	CUS-3388	Estabilizador	S/N	VERITY 4260	S/M	Negro	Bueno	Katherine Olarte Jiménez

Fuente: Informe n.º 000104-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO de 5 de junio de 2023

Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se observa un total de diez (10) bienes en condición de sobrantes, los cuales carecen de un código patrimonial para su registro y control (asignación) de los citados bienes conforme lo establece el marco normativo.

Por tanto, algunos bienes inventariados de los años 2021 y 2022 carecen de respectivo código patrimonial al 5 de junio de 2023, encontrándose en condición de sobrantes.

b) Criterio

- **Reglamento de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2018-VIVIENDA**

"Artículo 10º Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades.

a. Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración.

k. Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como:

(...).

k.3) Codificarlos

- **Normas de Control Interno, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006**

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

c) Efecto

La situación expuesta, afectaría el adecuado control y custodia de los bienes de la Unidad Médico Legal II Cusco y podría generar el riesgo de pérdida de estos bienes.

2.4. INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD MÉDICO LEGAL II CUSCO NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIÓN ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES (RNE), SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y USUARIOS DE LA ENTIDAD

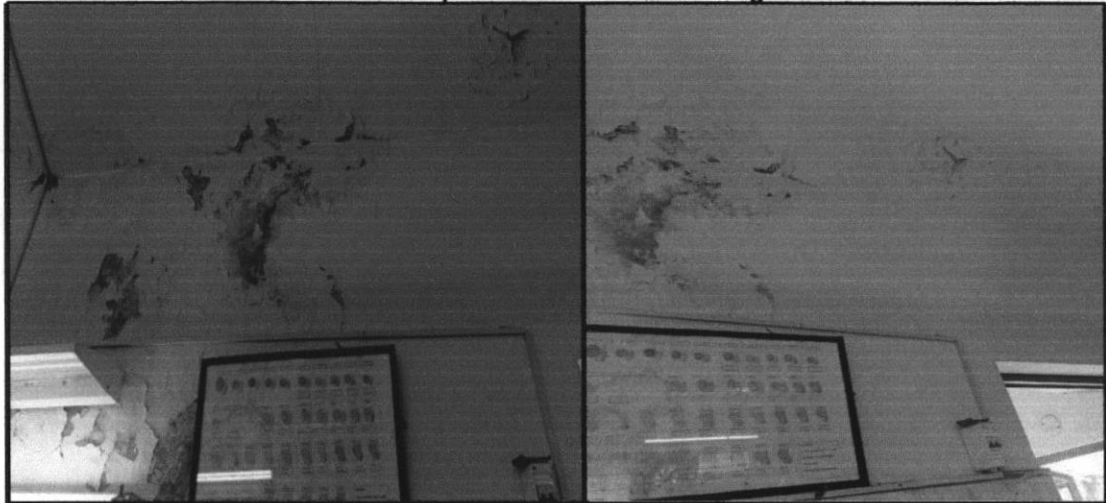
a) Condición

De la visita efectuada el 26 de mayo de 2023¹⁷ a las instalaciones de la Unidad Médico Legal II Cusco, se observa que la infraestructura de los diversos ambientes y la sala de necropsia presenta un deterioro por la humedad de las lluvias, efluencia en muros y cielos rasos,

¹⁷ Cuestionario de 4 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 47)

desprendimiento de tarrajeo en muros, acero expuesto a la intemperie en losa de techo, situación que se muestra a continuación:

Imagen n.º 6
Ambiente sala de Necropsia de la Unidad Médico Legal II Cusco



Techos y paredes con humedad y en mal estado, debido a las lluvias.

Fuente: Cuestionario de Seguridad en la edificación de 26 de mayo del 2023

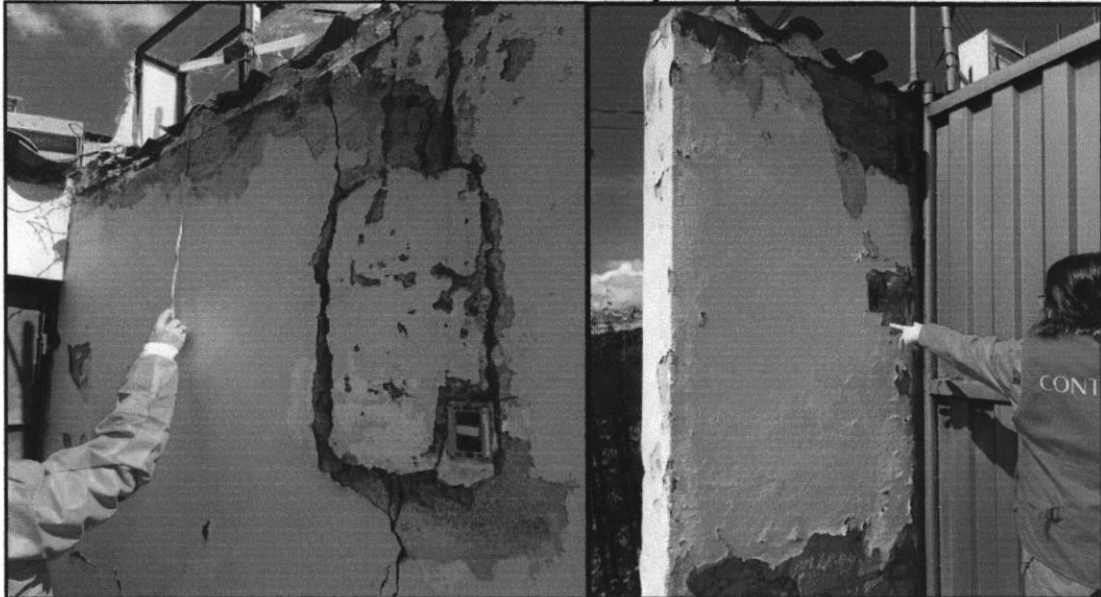
Imagen n.º 7
Muro deteriorado por la humedad con tarrajeo desprendiéndose



Muro deteriorado por la humedad con tarrajeo desprendiéndose.

Fuente: Cuestionario de Seguridad en la edificación de 26 de mayo del 2023

Imagen n.º 8
Muro deteriorado por la humedad con tarrajeo desprendiéndose



Muro deteriorado por la humedad con tarrajeo desprendiéndose.

Fuente: Cuestionario de Seguridad en la edificación de 26 de mayo del 2023

Además, se observó un pasadizo cuya dimensión es menor de 1,20 metros de ancho y tiene una puerta cuyo sentido de apertura es contrario al sentido de evacuación y otro pasadizo donde se colocó armarios que reducen el ancho para la evaluación de las personas a 1,00 metro; asimismo, en las oficinas administrativas de los técnicos necropsiadores se aprecia que la salida se encuentra bloqueada por sillas instaladas para la atención al público, dejando un espacio de circulación de 0,40 metros, situación que se muestra a continuación:

Imagen n.º 9
Dimensión del espacio dejado en el pasadizo en las oficinas administrativas de la Entidad



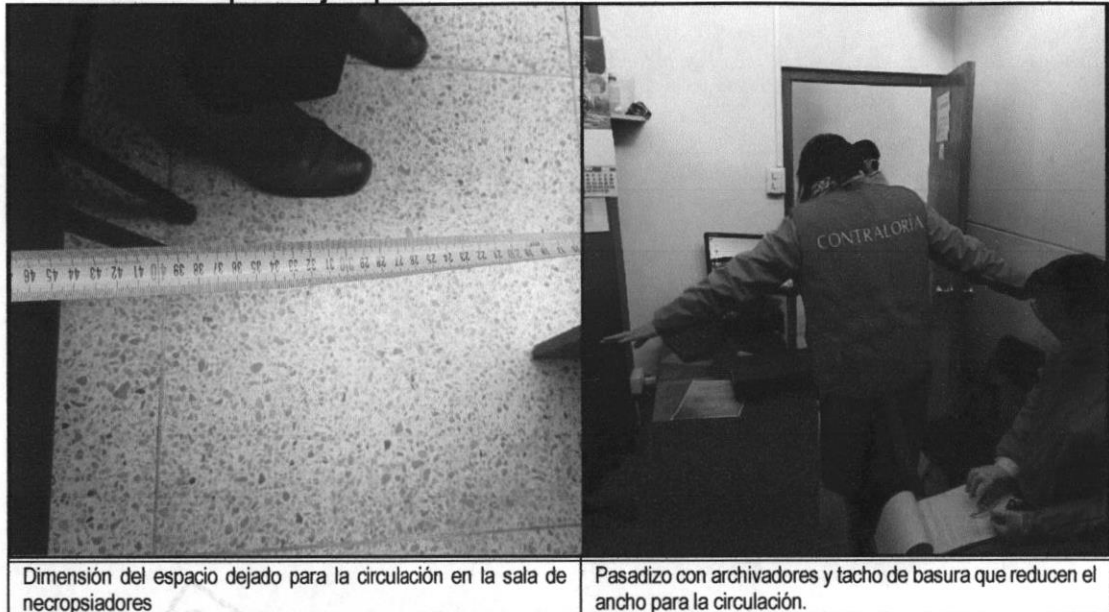
Espacio dejado en el pasadizo para la sala de necropsiadores.

Fuente: Cuestionario de Seguridad en la edificación de 26 de mayo del 2023



Imagen n.º 10

Dimensión del espacio dejado para la circulación en la oficina administrativas de la Entidad



Dimensión del espacio dejado para la circulación en la sala de necropsiadores

Pasadizo con archivadores y tacho de basura que reducen el ancho para la circulación.

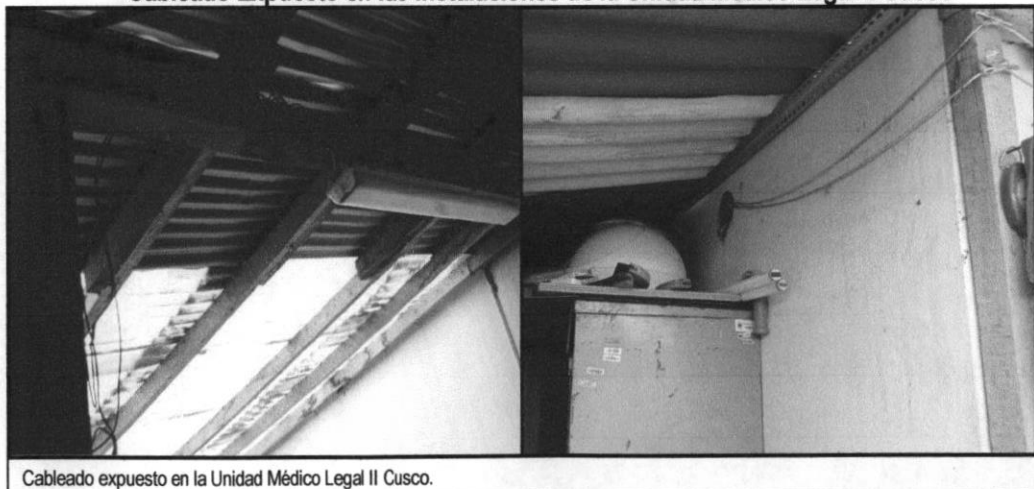
Fuente: Cuestionario de Seguridad en la edificación de 26 de mayo del 2023

En atención a las situaciones descritas, debemos precisar que la Norma Técnica A-130, requisitos de seguridad, señala que los pasajes de circulación, accesos de uso general y salidas de evaluación deben permanecer libre de obstáculos.

Asimismo, respecto a las instalaciones eléctricas se apreció que hay instalaciones para tomacorrientes que usan cables tipo mellizo¹⁸, conductores eléctricos a la intemperie y cajas de paso de conductores eléctricos sin tapas, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 11

Cableado Expuesto en las Instalaciones de la Unidad Médico Legal II Cusco



Cableado expuesto en la Unidad Médico Legal II Cusco.

Fuente: Cuestionario de Seguridad en la edificación de 26 de mayo del 2023

¹⁸ Ficha técnica de Cables CTM "Mellizo"

https://centelsa.com/productos_centelsa/productos_peru/CABLES_FLEXIBLES_DE_USO_GENERAL/CABLES_FLEXIBLES_DE_USO_GENERAL_CABLES_CTM_MELLIZO.pdf

"Descripción:

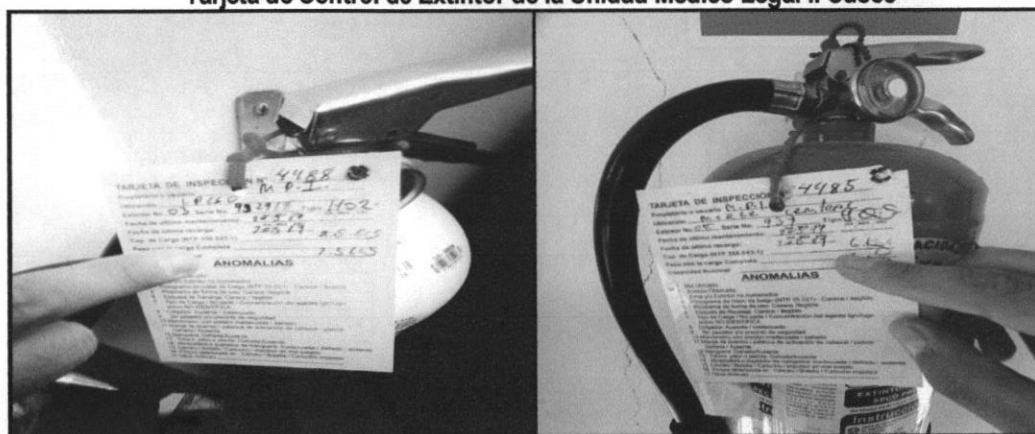
Conductor de cobre flexible con aislamiento en PVC retardante a la llama, resistente a la humedad y agentes químicos. [...]"

Al respecto, el Código Nacional de Electricidad, en relación a los conductores flexibles señala, que éstos no deben ser usados para instalaciones permanentes; además, en cuanto a los conductores en general estos son tendidos sobre paredes que estén expuestos a daños, deben ser protegidos y sobre las cajas de salida señala que estos deben estar cubiertos mediante una tapa.

Finalmente, se apreció que no cuenta con luces de emergencia y con extintores vencidos, puesto que el año 2019 fue la última recarga, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 12

Tarjeta de Control de Extintor de la Unidad Médico Legal II Cusco



Tarjeta de Control de Extintores vencidos.

Fuente: Cuestionario de Seguridad en la edificación de 26 de mayo del 2023

Sobre el hecho descrito en el párrafo anterior, la Norma Técnica A-130 requisitos de seguridad, señala que todos los medios de evaluación deben contar con iluminación de emergencia para que funcione durante una hora y media en caso de corte de fluido eléctrico; además, que toda edificación en general debe ser protegida con extintores portátiles vigentes.

b) Criterio

- **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de 20 de agosto de 2011**

Principio de Prevención.-

El empleador garantizará, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. (...).

- **Norma A.130 Requisitos de seguridad aprobado mediante la Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias**

**CAPITULO I
SISTEMAS DE EVACUACIÓN**

**(...)
SUB-CAPITULO II
MEDIOS DE EVACUACIÓN**

Artículo 12.- Los medios de evacuación son componentes de una edificación, destinados a canalizar el flujo de ocupantes de manera segura hacia la vía pública o a áreas seguras para su salida durante un siniestro o estado de pánico colectivo.



Artículo 13.- En los pasajes de circulación, escaleras integradas, escaleras de evacuación, accesos de uso general y salidas de evacuación, no deberá existir ninguna obstrucción que dificulte el paso de las personas, debiendo permanecer libre de obstáculos.

(...)

**CAPITULO II
SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD**

(...)

Artículo 40.- Todos los medios de evaluación deberán ser provistos de iluminación de emergencia que garanticen un período de 1 ½ hora en el caso de un corte de fluido eléctrico

(...)

**CAPITULO X
EQUIPOS Y MATERIALES PARA SISTEMAS DE AGUA CONTRA INCENDIOS**

(...)

**SUB-CAPITULO X
EXTINTORES PORTATILES**

Artículo 163.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento.

- **Código Nacional de Electricidad - Utilización, aprobado con Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM-DM de 17 de enero de 2006 y sus modificatorias**

**SECCIÓN 030
CONDUCTORES**

(...)

030-010 Usos de Cordones Flexibles

(...)

(3) Los cordones flexibles no deben ser usados:

(a) Como un sustituto para el alambrado¹⁹ de estructuras, y no deben:

(i) Ser permanentemente asegurados a cualquier elemento estructural; o

(ii) Ser instalados a través de agujeros en paredes, cielos rasos o pisos; o

(iii) Ser instalados a través de vanos de puertas, ventanas o aberturas similares;(...)

**SECCIÓN 070
METODOS DE ALAMBRADO**

(...)

070-212 Protección contra Daños Mecánicos

(1) Cuando los conductores son tendidos o soportados a través de vanos de vigas, travesaños, viguetas de madera, o sobre paredes en que pudieran estar expuestos a daños mecánicos, deben ser protegidos mediante largueros, bandas protectoras, cajuelas de madera o mangas de tubo metálico.

(...)

070-3002 Cajas de Salida

(1) Debe instalarse una caja o un dispositivo equivalente en cada punto de salida, interruptor, tomacorriente o unión de tuberías, canalizaciones, cables con armadura o cables con cubierta no metálica.

¹⁹ Código Nacional de Electricidad – Utilización, aprobado con Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM-DM de 17 de enero de 2006 y sus modificatorias.

"Definiciones

(...)

Alambrado: Conductores instalados de acuerdo con cualquiera de los métodos aprobados en el Código".

(...)

070-3004 Cubiertas de Cajas de Salida

(1) Se deben instalar placas o tapas para cubrir las cajas de salida de tipo de montaje al ras, o para montaje superficial o adosado con tapas adecuadas para cada tipo de caja.

c) Efecto

La situación descrita pone en riesgo la integridad física de los trabajadores y usuarios del servicio que brinda la Entidad, al no contar con las condiciones mínimas de la infraestructura del establecimiento.

3. OBSERVACIÓN

RETRASOS EN LA INTEGRACIÓN DEL INFORME FINAL DE PROTOCOLO DE NECROPSIA ELABORADOS POR LOS MÉDICOS LEGISTAS, AFECTÓ LA AGILIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TANATOLÓGICOS FORENSES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, EN LA UNIDAD MÉDICO LEGAL II CUSCO

De la información y visita efectuada a la Unidad Médico Legal II Cusco, en adelante la "Entidad", se detectó retrasos en la integración de los exámenes complementarios al momento de emitir el informe final de los protocolos de necropsia n.ºs 00190-2021, 000023-2022 y 000288-2022, emitidos y suscritos por los Médicos Legistas de la Unidad Médico Legal II Cusco; cuya integración, se efectuó posterior al plazo de 30 días establecido en el Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios.

El hecho descrito contravino el literal 11.1 referido a la integración de los resultados complementarios en un plazo no mayor de 30 días del Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios²⁰; así como, el artículo 142° relacionado a la obligatoriedad de plazos y términos del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General²¹.

La no integración oportuna de los exámenes complementarios en los plazos establecidos en el Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, afectó la agilización y optimización de los procedimientos tanatológicos.

El detalle de los hechos expuestos se describe a continuación:

En mérito el marco normativo del Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, se determinan las acciones tanatológicas que debe efectuar el personal que labora en la Unidad Médico Legal, como se señala a continuación:

Disposiciones Administrativas de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios.

Objetivo:

Establecer normas, responsabilidades, así como racionalizar los procedimientos y formatos que se utilizan en los diversos trámites para el ingreso, conservación, donación y entrega de los cadáveres y restos humanos en los Servicios Tanatológicos Forenses del Instituto de Medicina Legal.

Finalidad:

Uniformizar, optimizar y agilizar los procedimientos antes señalados a efectos de brindar un mejor servicio.

²⁰ Aprobado mediante Resolución de Fiscalía de la Nación n.º 129-2007-MP-FN de 31 de enero de 2007.

²¹ Aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicada el 25 de enero de 2019.

De lo expuesto, se desprende que de la información proporcionada por la Entidad, es responsabilidad de los médicos legistas efectuar la integración de los exámenes complementarios, para posteriormente emitir el pronunciamiento tanatológico forense, el cual es utilizado como medio de prueba para el proceso de investigación que realizan los fiscales; es por ello la importancia, que los protocolos de necropsia sean remitidos dentro de los plazos establecidos en el Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios.

Cabe precisar, que la necropsia científico forense, es un procedimiento médico, técnico y científico de diagnóstico, que permite establecer la causa de la muerte, el tiempo aproximado de fallecimiento, el modo y mecanismos de muerte, agente causante del deceso y la identificación del occiso, aportando evidencias que contribuyan a la adecuada administración de justicia, cuyo procedimiento comprende las siguientes etapas de: i) Ingreso y Admisión, ii) Proceso de Necropsia, iii) **Exámenes complementarios**, iv) Llenado, trámite y archivo documentario y v) Entrega del cadáver²².

Al respecto, con **oficio n.° 142-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI²³ (Apéndice n.° 48)**, se solicitó a la Entidad los protocolos de necropsia correspondientes a los períodos 2021 y 2022; en respuesta a la documentación solicitada, la Entidad remitió el **oficio n.° 003393-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO²⁴ (Apéndice n.° 49)**, suscrito por la jefa de la Unidad Médico Legal II Cusco, quien adjuntó el **informe n.° 000017-2023-MP-FN-MTM-UML-II-CUSCO²⁵ (Ver Apéndice n.° 49)**.

Sobre el particular, con **informe n.° 000017-2023-MP-FN-MTM-UML-II-CUSCO²⁶ (Ver Apéndice n.° 49)**, nos remitieron los protocolos de necropsia y el estado situacional de los mismos²⁷; y de la revisión a los protocolos de necropsia vinculados a un tipo de delito, éstas se encuentran concluidos y que presentan retrasos en su integración, con el detalle siguiente:

Cuadro n.° 9
Relación de Protocolos de Necropsia del período 2021 y 2022

N°	Protocolo Necropsia	Tipo de Delito	Médico	Estado Diagnóstico Integrado	Fiscalía
1	000190-2021	Feminicidio	Dra. Evelyn Casafranca Monteagudo	Concluido	3° Despacho – Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Cusco
2	000023-2022	Feminicidio	Dra. Evelyn Casafranca Monteagudo	Concluido	2° Despacho – Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Cusco
3	000288-2022	Homicidio - Arma Blanca	Dr. Oscar Castañeda Avendaño	Concluido	Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa

Fuente: Informe n.° 000017-2023-MP-FN-MTM-UML-II-CUSCO de 23 de junio del 2023

Elaborado por: Comisión Auditora

²² Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, aprobado mediante Resolución de Fiscalía de la Nación n.° 129-2007-MP-FN de 31 de enero de 2007.

²³ Emitido el 12 de junio del 2023 y suscrito por Julia Kcacha Salazar, jefa (e) del OCI del Hospital Regional de Cusco.

²⁴ Emitido el 15 de junio de 2023 y suscrito por Clorinda Huaman Villegas, jefa de la Unidad Médico Legal II Cusco.

²⁵ Emitido el 13 de junio de 2023 y suscrito por Maximiliano Tacoma Mamani, Asistente Médico Legal de la Unidad Médico Legal II Cusco.

²⁶ Suscrito por el Asistente Médico Legal de la Unidad Médico Legal II Cusco.

²⁷ De la revisión efectuada por el jefe de comisión a la información proporcionada por la Unidad Médico Legal II Cusco, se tiene un total de cincuenta y un (51) protocolos de necropsia, catorce (14) se encuentran en proceso, y treinta y seis (36) concluidos, de los cuales veintitrés (23) son por muerte natural, accidental, suicidio entre otros; y así como, ocho (8) vinculados a un tipo de delito y cinco (5) en etapa de investigación.

Del cuadro precedente, se observa que, por cada protocolo de necropsia registrado por la Unidad Médico Legal II Cusco, debe emitirse un Informe Pericial de Necropsia Médico Legal y de corresponder integrar los exámenes complementarios al pronunciamiento tanatológico (Informe Final Pericial), en el que se determina las causas de la muerte, conforme lo establece el Manual de Procedimiento Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios²⁸, los mismos que están relacionados a un tipo de delito que son materia de investigación por las diferentes fiscalías provinciales de la ciudad de Cusco.

Es de señalar, que el Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, en su literal 11.1. establece que el **médico legista**: *“Revisa los resultados emitidos por las áreas de Criminalística y de Ayuda al diagnóstico Forense e integra los resultados al informe pericial preliminar correspondiente en un plazo no mayor de 30 días”*.

Al respecto, para el computo de los 30 días que establece la normativa precedente, se consideró el plazo en días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145° Transcurso del plazo del “Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444²⁹ Ley del Procedimiento Administrativo General”, que señala lo siguiente:

Artículo 145.- Transcurso del plazo

145.1. Cuando el **plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional.**

En ese sentido, con la finalidad de evidenciar si se efectuó el plazo de integración de los exámenes complementarios dentro de los 30 días hábiles que establece el Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, se requirió a la Entidad con **oficio n.° 235-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI³⁰ (Apéndice n.° 50)**, informar si contó con un registro, control o base de datos, en el cual se pueda contrastar la recepción y/o entrega de los resultados de los exámenes complementarios a los Médicos Legistas. En respuesta a la información solicitada, la Entidad remitió el **oficio n.° 004196-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO³¹ (Apéndice n.° 51)**, a través del cual informó que: *“si cuenta con un registro y/o control físico para la integración de los resultados de exámenes auxiliares de necropsia y emisión posterior del diagnóstico integrado: denominado Libro de Pronunciamientos Tanatológicos”*.

Por tanto, de la revisión a los protocolos de necropsia n.°s 000190-2021 (**Apéndice n.° 52**), 000023-2022 (**Apéndice n.° 53**) y 000288-2022 (**Apéndice n.° 54**), se observa que éstos protocolos cuentan con pronunciamientos tanatológicos emitidos por los Médicos Legistas que integraron los exámenes complementarios posterior a los 30 días del plazo establecido en el literal 11.1 del Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, como se detalla en el cuadro siguiente:

²⁸ Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios.

Título I. Procedimientos Necropsia Médico Legal

12. Revisión de Resultados Complementario y entrega de Certificado de Defunción.

11.2. Emiten Dictamen Final del caso y firman el Informe Pericial de Necropsia.

13. Archivo General.

12.1. Es responsable de remitir los resultados de los informes periciales realizados a las autoridades competentes, que han requerido la prestación de los servicios Tanatológicos Forenses, dentro de los plazos de ley.

²⁹ Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicada el 25 de enero de 2019.

³⁰ Emitido el 26 de julio de 2023 y suscrito por Julia Kcacha Salazar, jefa (e) del OCI del Hospital Regional de Cusco.

Nos informe si el IML II Cusco cuenta con un registro o control o base de datos en el cual, se pueda constatar o evidenciar la recepción y/o entrega de los resultados de los exámenes complementarios a los Médicos Legistas del IML (responsables de los protocolos de necropsia) para la integración del pronunciamiento tanatológico.

³¹ Emitido el 31 de julio de 2023, suscrito por Clorinda Huaman Villegas, jefa de la Unidad Médico Legal II Cusco.

El Cusco, informa:

“Si cuenta con un registro y/o control físico para la integración de los resultados de exámenes auxiliares de necropsia y emisión posterior del diagnóstico integrado: registro denominado “Libro de Pronunciamiento Tanatológicos”, donde se detalla la fecha de recepción por parte del médico legista responsable de los documentos a integrar, así como la fecha de devolución del Pronunciamiento tanatológico concluido con su diagnóstico integrado.

Cuadro n.° 10
Plazos de Integración de los exámenes complementarios de los protocolos de Necropsia

N	Protocolo Necropsia	Delito	Médico a Cargo del Protocolo	N° Informe Pericial	Exámenes Complementarios	Fecha de Recepción Exámenes Complementarios	Plazo máximo (30 días)	Pronunciamento Tanatológico n.°	Comentario de la Comisión Auditora
1	000190-2021	Feminicidio	Dra. Evelyn Casafranca Monteagudo	Informe Pericial de Necropsia Médico Legal n.° 000190-2021 de 13/01/2022	-Servicio de Patología Forense-Dictamen Pericial n.° 2022004000137 de 23/03/2022 -Servicio de Toxicología Forense-Dictamen Pericial n.° 2022002065918 de 09/10/2022 -Servicio de Toxicología Forense-Dictamen Pericial 20220020000004 de 03/01/2022 20220020000005 de 03/01/2022 -Servicio de Biología Forense- Dictamen Pericial n.° 2021001000643 de 27/12/2021	04/11/2022	20/12/2022	161-2022-UML-II-CUSCO (02/01/2023)	Se determinó 5 días hábiles de demora en la integración de los exámenes complementarios
2	000023-2022	Feminicidio	Dra. Evelyn Casafranca Monteagudo	Informe Pericial de Necropsia Médico Legal n.° 000023-2022 de 07/02/2022	-Servicio de Patología Forense-Dictamen Pericial n.° 2022004000634 de 06/04/2022 -Servicio de Toxicología Forense-Dictamen Pericial n.° 2022002019809 de 16/04/2022 -Servicio de Toxicología Forense-Dictamen Pericial n.° 2022002017148 de 05/04/2022 2022002017152 de 05/04/2022 -Servicio de Toxicología Forense-Dictamen Pericial n.° 2022002000247 de 28/01/2022 -Servicio de Biología Forense-Dictamen Pericial n.° 2022001000047 de 28/01/2022 2022001000048 de 28/01/2022	15/06/2022	02/08/2022	n.° 081-2022-UML-II-CUSCO (18/08/2022)	Se determinó 11 días hábiles de demora en la integración de los exámenes complementarios
3	000288-2022	Homicidio Arma Blanca	Dr. Oscar Castañeda Avendaño	Informe Pericial de Necropsia Médico Legal n.° 000288-2022 de 28/10/2022	-Servicio de Patología Forense-Dictamen Pericial n.° 2022004005421 de 10/01/2023 -Servicio de Toxicología Forense-Dictamen Pericial n.° 2023002003040 de 11/01/2023 -Servicio de Toxicología Forense-Dictamen Pericial n.° 2022002003462 de 04/11/2022	08/03/2023	21/04/2023	n.° 039-23 (20/05/2023)	Se determinó 20 días hábiles de demora en la integración de los exámenes complementarios

Fuente: Informe n.° 000017-2023-MP-FN-MTM-UML-II-CUSCO de 23 de junio del 2023

Elaborado por: Comisión Auditora

Respecto al **protocolo de necropsia n.° 000190-2021 (Ver Apéndice n.° 52)** a cargo de la Médico Legista Evelyn Casafranca Monteagudo, quien participó y suscribió el citado protocolo, en la calidad de Médico Legista, personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, aprobado según **Resolución de la Fiscalía de la Nación n.° 1168-2013-MP-FN** de 30 de abril de 2013, y según literal a) del numeral 3.6.2.1. del Manual de Organización y Funciones³², es responsable de realizar las necropsias de ley que le son asignadas. Al respecto, se determinó que la citada médica recepcionó los exámenes complementarios el **4 de noviembre de 2022**, como se observa en el cuaderno de recepción de servicio de tanatología forense, denominado "pronunciamentos tanatológicos" (**Ver Apéndice n.° 51**); teniendo como plazo máximo de 30 días hábiles para efectuar la integración del pronunciamiento tanatológico, como lo establece el Manual de Procedimiento Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, siendo la fecha límite el **20 de diciembre de 2022**³³. Sin embargo, la fecha de integración de los exámenes complementarios y la emisión del pronunciamiento tanatológico fue el **2 de enero de 2023**; determinándose **5 días hábiles de retraso**³⁴ en la integración del pronunciamiento tanatológico.

Por tanto, se concluye que el **protocolo de necropsia n.° 000190-2021**, contó con un retraso de 5 días hábiles en la integración de los exámenes complementarios, situación que afectó la agilización y optimización del procedimiento tanatológico forense y servicios complementarios; puesto que, integró el informe final de protocolo de necropsia en 35 días hábiles³⁵, como se muestra en el siguiente cuadro:

³² Aprobado mediante Resolución de la Gerencia General n.° 727-2006-MP-FN-GG de 29 de diciembre de 2006

División de Tanatología Forense

3.6.2 Cargo: Médico Legista

3.6.2.1. Funciones específicas

a. Realizar las necropsias de ley, que les son asignadas, según protocolo.

³³ Iniciando el cómputo de 30 días hábiles a partir del 5 de noviembre de 2022.

³⁴ Se tomó en cuenta para el cálculo de días hábiles el Decreto Supremo n.° 161-2021-PCM "Decreto Supremo que declara días no laborables en el sector público a nivel nacional"

³⁵ Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública
CAPITULO II. PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6.-Deberes de la Función Pública

6.Responsabilidad.

Cuadro n.° 11
Plazos de Integración del protocolo de necropsia n.° 000190-2021

Plazo establecido en el Manual	Días de retraso	Total de días para integración del Protocolo
30 días hábiles	5 días hábiles	35 días hábiles

Fuente: Protocolo de Necropsia n.° 000190-2021 y Cuaderno de recepción de servicio de tanatología forense, denominado "pronunciamientos tanatológicos"

Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, el **protocolo de necropsia n.° 000023-2022 (Ver Apéndice n.° 53)** a cargo de la Médico Legista Evelyn Casafranca Monteagudo, quien participó y suscribió el citado protocolo de necropsia, en la calidad de Médico Legista, personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, aprobado según **Resolución de la Fiscalía de la Nación n.° 1168-2013-MP-FN** de 30 de abril de 2013, y según literal a) del numeral 3.6.2.1 del Manual de Organización y Funciones³⁶, es responsable de realizar las necropsias de ley que le son asignadas. Al respecto, se determinó que la citada médica, recepcionó los exámenes complementarios el **15 de junio de 2022**, como se observa en el cuaderno de recepción de servicio de tanatología forense, denominado "pronunciamientos tanatológicos" (**Ver Apéndice n.° 51**); teniendo como plazo máximo para efectuar la integración 30 días hábiles para efectuar la integración del pronunciamiento tanatológico, como lo establece el Manual de Procedimiento Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, siendo la fecha límite el **3 de agosto de 2022**³⁷. Sin embargo, la fecha de integración de los exámenes complementarios y la emisión del pronunciamiento tanatológico fue el **18 de agosto de 2022**; determinándose **11 días hábiles de retraso**³⁸ en la integración del pronunciamiento tanatológico.

Por tanto, se concluye que el protocolo de necropsia n.° 000023-2022, contó con un retraso de 11 días hábiles en la integración de los exámenes complementarios, situación que afectó la agilización y optimización del procedimiento tanatológico forense y servicios complementarios; puesto que, integró el informe final de protocolo de necropsia en 41 días hábiles³⁹, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Plazos de Integración del protocolo de necropsia n.° 000023-2022

Plazo establecido en el Manual	Días de retraso	Total de días para integración del Protocolo
30 días hábiles	11 días hábiles	41 días hábiles

Fuente: Protocolo de Necropsia n.° 000023-2022 y Cuaderno de recepción de servicio de tanatología forense, denominado "pronunciamientos tanatológicos"

Elaborado por: Comisión Auditora

Por último, el **protocolo de necropsia n.° 000288-2022 (Ver Apéndice n.° 54)** a cargo del Médico Legista Oscar Castañeda Avendaño, quien participó y suscribió el citado protocolo de necropsia, en la calidad de Médico Legista, personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, aprobado según **Resolución de la Fiscalía de la Nación n.° 1168-2013-MP-FN** de 30 de abril de 2013, y según literal a) del numeral 3.6.2.1 del Manual de Organización y Funciones⁴⁰, es responsable de

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

³⁶ Aprobado mediante Resolución de la Gerencia General n.° 727-2006-MP-FN-GG de 29 de diciembre de 2006

División de Tanatología Forense

3.6.2 Cargo: Médico Legista

3.6.2.1. Funciones específicas

a. Realizar las necropsias de ley, que les son asignadas, según protocolo.

³⁷ Iniciando el cómputo de 30 días hábiles a partir del 17 de junio de 2022.

³⁸ Se tomó en cuenta para el cálculo de días hábiles el Decreto Supremo n.° 033-2022-PCM "Declaran días no laborables para los trabajadores del sector público a nivel nacional"

³⁹ Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6.- Deberes de la Función Pública

6. Responsabilidad.

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

⁴⁰ Aprobado mediante Resolución de la Gerencia General n.° 727-2006-MP-FN-GG de 29 de diciembre de 2006.

realizar las necropsias de ley que le son asignadas. Al respecto, se observa que el citado Médico Legista recepcionó los exámenes complementarios el **8 de marzo de 2022**, como se muestra en el cuaderno de recepción de servicio de tanatología forense, denominado "pronunciamientos tanatológicos" (**Ver Apéndice n.º 51**); teniendo como plazo máximo de 30 días hábiles para efectuar la integración del pronunciamiento tanatológico, como lo establece el Manual de Procedimiento Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, siendo la fecha límite el **21 de abril de 2022**⁴¹. Sin embargo, la fecha de integración de los exámenes complementarios y la emisión del pronunciamiento tanatológico fue el **20 de mayo de 2022**; determinándose **20 días hábiles de retraso**⁴² en la integración del pronunciamiento tanatológico.

Por tanto, se concluye que, el protocolo de necropsia n.º 000288-2022, contó con un retraso de 20 días hábiles en la integración de los exámenes complementarios, situación que afectó la agilización y optimización del procedimiento tanatológico forense y servicios complementarios; puesto que, integró el informe final de protocolo de necropsia en 50 días hábiles⁴³, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 13
Plazos de Integración del protocolo de necropsia n.º 000288-2022

Plazo establecido en el Manual	Días de retraso	Total de días para integración del Protocolo
30 días hábiles	20 días hábiles	50 días hábiles

Fuente: Protocolo de Necropsia n.º 000288-2022 y Cuaderno de recepción de servicio de tanatología forense, denominado "pronunciamientos tanatológicos"

Elaborado por: Comisión Auditora

De los hechos antes descritos, se observa que existió retrasos en la integración de los exámenes complementarios en los tres (3) protocolos de necropsia; debido a que los Médicos Legistas no tomaron en cuenta los plazos establecidos para la integración de los exámenes complementarios, como lo estipula el Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios; ocasionado así, la afectación a la agilización y optimización de los procedimientos tanatológicos de la Unidad Médico Legal II Cusco.

Los hechos expuestos contravienen el marco normativo siguiente:

- **Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, aprobado mediante Resolución de Fiscalía de la Nación n.º 129-2007-MP-FN de 31 de enero de 2007**

PROCEDIMIENTO DE NECROPSIA DESAGREGADO
IV. LLENADO, TRÁMITE Y ARCHIVO DOCUMENTARIO

(...)

12. Revisión de resultados complementarios y entrega de certificado de defunción.

Responsable: Médico

11.1 Revisa los resultados emitidos por las áreas de Criminalística y de Ayuda al diagnóstico

División de Tanatología Forense

3.6.2 Cargo: Médico Legista

3.6.2.1. Funciones específicas

a. Realizar las necropsias de ley, que les son asignadas, según protocolo.

⁴¹ Iniciando el cómputo de 30 días hábiles a partir del 9 de marzo de 2022

⁴² Se tomó en cuenta para el cálculo de días hábiles el Decreto Supremo n.º 033-2022-PCM "Declaran días no laborables para los trabajadores del sector público a nivel nacional"

⁴³ Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública
CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6.- Deberes de la Función Pública

6. Responsabilidad.

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Forense e integra los resultados al informe pericial preliminar correspondiente en un plazo no mayor de 30 días.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicada el 25 de enero de 2019**

Artículo 142.- Obligatoriedad de plazos y términos

142.2. Toda autoridad debe cumplir con los términos y plazos a su cargo, así como supervisar que los subalternos cumplan con los propios de su nivel.

La no integración de los exámenes complementarios en los plazos establecidos en el Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, afectó la agilización y optimización de los procedimientos tanatológicos de la Unidad Médico Legal II Cusco.

Lo observado ha sido ocasionado por el accionar de los médico legistas al momento de efectuar la integración de los exámenes complementarios al Informe Pericial de Necropsia, debido a que lo realizaron fuera del plazo de 30 días hábiles establecido en el Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y/o aclaraciones, los cuales fueron debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 55**.

De la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados (**Apéndice n.° 55**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación.

1. **Evelyn Casafranca Monteagudo**, identificada con DNI n.° 40789589, en calidad de Médico Legista, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, nombrada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación n.° 1168-2013-MP-FN de 30 de abril de 2013 (**Apéndice n.° 56**), cuyo período de gestión es de 1 de mayo de 2013 a la fecha; se le notificó la desviación de cumplimiento el 17 de agosto de 2023, mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/5522-02-001 de 17 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 55**), a la Casilla Electrónica n.° 40789589 y presentó sus comentarios mediante el informe descargo n.° 001-2023-MP-DFCUSCO-UMLIICUSCO-CM/ECM recibida el 28 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 55**).

Quien en su calidad de Médica Legista de la Unidad Médico Legal II Cusco, es responsable de cumplir con los procedimientos tanatológicos para el normal desarrollo de los procesos de necropsias n.°s 000190-2021 y 000023-2022; sin embargo, efectuó la integración de los exámenes complementarios de forma posterior al plazo de 30 días hábiles.

Sobre el particular, en cuanto al protocolo de necropsia n.° 000190-2021, en su condición de Médica Legista, es responsable de realizar las necropsias que le son asignadas. Al respecto, la citada médica recibió los exámenes complementarios el 4 de noviembre de 2022, conforme se observa del cuaderno de recepción del servicio de tanatología forense, denominado "pronunciamientos tanatológicos"; teniendo como plazo máximo de 30 días para efectuar la revisión e integración del pronunciamiento tanatológico, conforme al Manual de Procedimiento Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, siendo la fecha límite el 20 de diciembre de 2022; no obstante, la fecha de integración de los exámenes complementarios fue el 2 de enero de 2023; determinándose 5 días hábiles de retraso⁴⁴ en la integración del pronunciamiento tanatológico.

⁴⁴ Se tomó en cuenta para el cálculo de días hábiles el Decreto Supremo n.° 161-2021-PCM "Decreto Supremo que declara días no laborables"

Cabe precisar que, para el cómputo de los 30 días que establece la normativa precedente, se consideró el plazo en días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145.1° Transcurso del plazo del "Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

Por tanto, se concluye que el protocolo de necropsia n.° 000190-2021, contó con un retraso de 5 días hábiles en la integración de los exámenes complementarios, situación que afectó la agilización y optimización del procedimiento tanatológico forense y servicios complementarios; puesto que, integró el informe final de protocolo de necropsia en 35 días hábiles.

Asimismo, en cuanto al protocolo de necropsia n.° 000023-2022, se determinó que la citada médica, recepcionó los exámenes complementarios el 15 de junio de 2022, como se observa del cuaderno de recepción de servicio de tanatología forense, denominado "pronunciamientos tanatológicos"; teniendo como plazo máximo para la integración 30 días y así efectuar la integración del pronunciamiento tanatológico, como lo establece el Manual de Procedimiento Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, siendo la fecha límite el 3 de agosto de 2022; sin embargo, la fecha de integración de los exámenes complementarios fue el 18 de agosto de 2022; determinándose 11 días hábiles de retraso⁴⁵ en la integración del pronunciamiento tanatológico. Al respecto, para el cómputo de los 30 días que establece la normativa precedente, se consideró el plazo en días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145.1° Transcurso del plazo del "Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

Siendo así, se concluye que el protocolo de necropsia n.° 000023-2022, contó con un retraso de 11 días hábiles en la integración de los exámenes complementarios, situación que afectó la agilización y optimización del procedimiento tanatológico forense y servicios complementarios; puesto que, integró el informe final de protocolo de necropsia en 41 días hábiles.

Lo antes descrito, revela que con su accionar transgredió el numeral 11.1 del paso 12 del Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, aprobado mediante Resolución de Fiscalía de la Nación n.° 129-2007-MP-FN de 31 de enero de 2007, que prescribe: *"Revisa los resultados emitidos por las áreas de Criminalística y de Ayuda al diagnóstico Forense e integra los resultados al informe pericial preliminar correspondiente en un plazo no mayor de 30 días"*.

Asimismo, incumplió su función dispuesta en el literal a) del numeral 3.6.2.1 del apartado 3.6.2 del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de la Gerencia General n.° 727-2006-MP-FN-GG de 29 de diciembre de 2006, que señala *"a). Realizar las necropsias de ley, que les son asignadas, según protocolo"*, lo cual es concordante con los literales a) de los numerales 3.10.2 y 3.11.3 de los acápites 3.10.2.1 y 3.11.3.1, respectivamente; que indican: *"a) Realizar las necropsias de ley, que les son asignadas, según protocolo"*.

Además, incumplió el numeral 7 del artículo 63° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución de la Fiscalía de la Nación n.° 2269-2012-MP-FN de 4 de setiembre de 2012, que estableció: *"7) Respetar y cumplir las normas legales, administrativas y las contenidas en el presente Reglamento, así como todas aquellas disposiciones de orden interno que pueda dictar la Institución"*, y con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2022, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

en el sector público a nivel nacional"

⁴⁵ Se tomó en cuenta para el cálculo de días hábiles el Decreto Supremo n.° 033-2022-PCM "Declaran días no laborables para los trabajadores del sector público a nivel nacional"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa Entidad no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, con el cual se dará inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

2. **Oscar Castañeda Avendaño**, identificado con DNI n.° 23924416, en calidad de Médico Legista, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, nombrado con Resolución de la Fiscalía de la Nación n.° 1168-2013-MP-FN de 30 de abril de 2013 (**Apéndice n.° 56**), cuyo período de gestión es de 1 de mayo de 2013 a la fecha; se le notificó la desviación de cumplimiento el 17 de agosto de 2023, mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/5522-02-001 de 17 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 55**), a la Casilla Electrónica n.° 23924416 y presentó sus comentarios mediante documento denominado "Descargo a Observaciones contenidas en Auditoría de Cumplimiento" recibida el 28 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 55**).

Respecto el protocolo de necropsia n.° 000288-2022, en condición de Médico Legista, es responsable de realizar las necropsias de ley que le son asignadas. Al respecto, se observa que el citado Médico Legista recibió los exámenes complementarios el 8 de marzo de 2022, como se observa del cuaderno de recepción de servicio de tanatología forense, denominado "pronunciamientos tanatológicos"; teniendo como plazo máximo de 30 días hábiles para efectuar la integración del pronunciamiento tanatológico, como lo establece el Manual de Procedimiento Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, siendo la fecha límite el 20 de abril de 2022; sin embargo, la fecha de integración de los exámenes complementarios y la emisión del pronunciamiento tanatológico fue el 20 de mayo de 2022, determinándose 20 días hábiles de retraso en la integración del pronunciamiento tanatológico.

Al respecto, para el cómputo de los 30 días que establece la normativa precedente, se consideró el plazo en días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145.1° Transcurso del plazo del "Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

Por tanto, se concluye que, en el protocolo de necropsia n.° 000288-2022, contó con un retraso de 20 días hábiles en la integración de los exámenes complementarios, situación que afectó la agilización y optimización del procedimiento tanatológico forense y servicios complementarios; puesto que, integró el informe final de protocolo de necropsia en 50 días hábiles.

Lo antes descrito, revela que con su accionar transgredió el numeral 11.1 del paso 12 del Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, aprobado mediante Resolución de Fiscalía de la Nación n.° 129-2007-MP-FN de 31 de enero de 2007, que prescribe: "*Revisa los resultados emitidos por las áreas de Criminalística y de Ayuda al diagnóstico Forense e integra los resultados al informe pericial preliminar correspondiente en un plazo no mayor de 30 días*".

Asimismo, incumplió su función dispuesta en el literal a) del numeral 3.6.2.1 del apartado 3.6.2 del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de la Gerencia General n.° 727-2006-MP-FN-GG de 29 de diciembre de 2006, que señala "a). *Realizar las necropsias de ley, que les son asignadas, según protocolo*", lo cual es concordante con los literales a) de los numerales 3.10.2 y 3.11.3 de los acápites 3.10.2.1 y 3.11.3.1, respectivamente; que indican: "a) *Realizar las necropsias de ley, que les son asignadas, según protocolo*".

Además, incumplió el numeral 7 del artículo 63° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución de la Fiscalía de la Nación n.° 2269-2012-MP-FN de 4 de setiembre de 2012, que estableció: "7) *Respetar y cumplir las normas legales, administrativas y las contenidas en el presente Reglamento, así como todas aquellas disposiciones de orden interno que pueda dictar la Institución*", y lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815,

Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2022, que establece: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa Entidad no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, con el cual se dará inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación "**Retrasos en la Integración del Informe Final de Protocolo de Necropsia elaborados por los Médicos Legistas, afectó la agilización y optimización de los procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, en la Unidad Médico Legal II Cusco**" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificadas en el **Apéndice n.º 1**.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público - Unidad Médico Legal II Cusco, se formulan las conclusiones siguientes:

- 6.1. Se determinó retrasos en la integración de los exámenes complementarios al informe final del protocolo de necropsia elaborado por los médicos legistas del servicio de tanatología, cuya integración se efectuó posterior a los 30 días hábiles establecidos en el Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios; lo que contravino el literal 11.1. del Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementario; así como, el artículo 142° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444; ocasionando así, la afectación a la agilización y optimización de los procedimientos tanatológicos de la Unidad Médico Legal II Cusco.
(Observación n.º 1)
- 6.2. El Servicio de Tanatología de la Entidad, viene funcionando en un inmueble que no es de su propiedad, que carece de los documentos de transferencia, lo que podría afectar la sostenibilidad y la prestación del servicio por parte de la Entidad.
(Aspecto relevante n.º 1)
- 6.3. La Unidad Médico Legal II Cusco, donó cadáveres a las universidades de la región de Cusco con fines de enseñanza o investigación, los cuales no remitieron los informes relacionados con las actividades e investigaciones realizadas en los cadáveres, órganos y/o tejidos donados y así poder conocer su destino final y el resultado de las investigaciones realizadas a los cadáveres.
(Aspecto relevante n.º 2)
- 6.4. La sala de necropsia de la UML II Cusco, cuenta con focos de desinfección inoperativos; así como, una balanza inoperativa para pesar cadáveres, asimismo, no cuentan con un equipo para levantar los cadáveres a los niveles superiores de las cámaras de refrigeración; carecen de regla graduada, cucharones graduados, pinzas Kelly, viscerótomo, cerebrótomo, aspirador eléctrico de líquidos y secreciones, aguja gruesa curva y porta agujas; situación que podría afectar el procedimiento

técnico y científico del diagnóstico, así como riesgos en la salud de los técnicos necropsiadores.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

6.5. En la Unidad Médico Legal II Cusco, permanecen cadáveres en estado de descomposición por más de 36 horas en las dos (2) cámaras de refrigeración; lo que podría generar agentes contaminantes en la sala de necropsia y afectar la salud del personal de Entidad.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2)

6.6. La Entidad cuenta con bienes sobrantes que carecen de codificación patrimonial, afectando el adecuado control y custodia de los bienes; lo que generaría la pérdida de los bienes o desaparición de los mismos.
(Deficiencia de Control Interno n.° 3)

6.7. La infraestructura del Servicio de Tanatología, no cumple con las condiciones de seguridad en edificación establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, encontrándose la infraestructura deteriorada por la humedad de lluvias, efluerencia en muros y cielos rasos, desprendimiento de tarrajeo en muros, acero expuesto a intemperie en losa de techo, pasadizo cuya dimensión es menor de 1,20 metros de ancho y con una puerta contrario al sentido de evaluación, y con un pasadizo con armarios que reducen el ancho para la evacuación de las personas a 1,00 metro; asimismo, en la salida de las oficinas administrativas de los técnicos necropsiadores, están bloqueadas con sillas instaladas para la atención al público; además, se verificó tomacorrientes que usan cables tipo mellizo, conductores eléctricos a la intemperie y cajas de conductores eléctricos sin tapas. Finalmente, que no se cuenta con luces de emergencia y extintores operativos, poniendo en riesgo la integridad física de los trabajadores y usuario del servicio tanatológico.
(Deficiencia de Control Interno n.° 4)

7. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público - Unidad Médico Legal II Cusco, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

A la señora fiscal de la nación:

7.1. Realizar las acciones pertinentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Médico Legal II Cusco comprendidos en los hechos observados del presente informe de auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

7.2. Disponer a la Jefa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses efectúe las acciones administrativas pertinentes a fin de implementar soluciones que permitan formalizar la transferencia del terreno entre el Gobierno Regional de Cusco y la Unidad Médico Legal II Cusco, considerando el aspecto relevante desarrollado en el presente informe.
(Conclusión n.° 2)

7.3. Disponer a la Jefa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Médico Legal II Cusco, realice las acciones pertinentes a fin de implementar y concretar las gestiones necesarias para cautelar el proceso y destino final de la donación de cadáveres, órganos y/o tejidos, considerando el aspecto relevante desarrollado en el presente informe.
(Conclusión n.° 3)

7.4. Disponer a la Jefa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Médico Legal II Cusco, efectúe reuniones de coordinación periódica con el personal de la Unidad de Tanatología de la Entidad a fin de recoger las necesidades y/o prioridades para la prestación del servicio de necropsia; así como, emitir un informe del estado situacional de los equipos, mobiliarios e instrumentos para la realización de procedimientos de necropsia, a fin de evaluar la necesidad de renovar dichos bienes.

(Conclusión n.º 4)

7.5. Disponer a la Jefa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Médico Legal II Cusco, efectúe coordinaciones periódicas con los representantes del Ministerio Público que disponen el retiro o la continuidad de los cadáveres en la Unidad de Tanatología de Cusco; evaluando que los cadáveres ingresados en calidad de NN, sean retirados del Servicio de Tanatología, dentro de los plazos que establece la normatividad.

(Conclusión n.º 5)

7.6. Disponer a la Jefa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Médico Legal II Cusco, verifique que, previo a la realización del inventario anual de bienes muebles el personal a cargo del inventario cuente con todos los materiales (sticker con código patrimonial) necesarios para la toma de los inventarios, para que los bienes estén debidamente codificados y así lograr una adecuada asignación de los mismos al personal de la Entidad, para el uso en las labores de su cargo.

(Conclusión n.º 6)

7.7. Disponer a la Jefa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Unidad Médico Legal II Cusco elabore un informe técnico sobre el estado situacional de la infraestructura de Servicio de Tanatología y demás oficinas; así como, gestionar ante las Unidades Orgánicas pertinentes la realización y/o contratación del servicio del mantenimiento correctivo y/o preventivo para mejorar la infraestructura precaria, a fin de brindar seguridad al personal de la Entidad y usuarios del servicio tanatológico.

(Conclusión n.º 7)

8. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Copia autenticada del oficio N° 073-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 16 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 4: Copias autenticadas de los siguientes documentos:

- Oficio N° 008-DIGA-GG-SBC-2023 de 16 de mayo de 2023.
- Oficio N° 124-2023-GG/SBC/SGBI. de 24 de abril de 2023.
- Resolución de Presidencia de Directorio N° 094 2007-SBPC de 1 de agosto de 2007.
- Resolución de Presidencia de Directorio N° 100 2007-SBPC de 16 de agosto de 2007.
- Testimonio, concuerda este traslado con la Escritura Pública de 26 de enero de 2007.
- Testimonio, concuerda este traslado con la Escritura Pública de 9 de febrero de 2007.



- Apéndice n.º 5:** Copia autenticada del oficio N° 078-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 17 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 6:** Copias autenticadas de los siguientes documentos:
- Oficio N° 002864-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO de 19 de mayo de 2023.
 - Oficio N° 000135-2023-MP-FN-JN-IMLCF de 16 de marzo de 2023.
 - Oficio N° 358 -2023-GR-CUSCO/GGR de 8 de mayo de 2023.
 - Informe N° 258- 2023 - GRCUSCO-GRAD-SGGP. de 17 de abril de 2023.
 - Informe N° 020 -2023-GR CUSCO/GRAD/ SGGP-AAT. de 17 de abril de 2023.
 - Oficio N° 002853-2022-MP-FN-UML-II-CUSCO de 23 de junio de 2022.
 - Oficio N° 004590-2022-MP-FN-UML-II-CUSCO de 16 de setiembre de 2022.
 - Oficio N° 224 -2020-GR CUSCO/SG. de 9 de octubre de 2020, adjunto convenio.
 - Informe N° 130-2023-GR CUSCO/GRAD. de 3 de mayo de 2023.
 - Oficio N° 000487-2020-MP-FN-UML-II-CUSCO de 24 de agosto de 2020.
 - Oficio N° 009361-2018-MP-FN-JN-IMLCF-GEOPER-DML-II-CUSCO de 22 de octubre de 2018.
 - Oficio N° 000970-2018-MP-FN-UEDFCUSC de 5 de setiembre de 2018.
 - Oficio N° 137-2018-GR CUSCO/ORAD-OGP de 4 setiembre de 2018.
 - Informe N° 118-2018-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPI. de 29 de agosto de 2018.
 - Oficio N° 1931-2018-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE de 8 de junio de 2018.
- Apéndice n.º 7:** Copia autenticada del oficio N° 080-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 17 de mayo del 2023.
- Apéndice n.º 8:** Copia autenticada del oficio N° 001318-2023-MP-FN-PJFSCUSCO recepcionado el 28 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 9:** Copia autenticada del oficio N° 085-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 22 de mayo del 2023.
- Apéndice n.º 10:** Copia autenticada del oficio N° 00178-2023/SBN-DGPE recepcionado el 5 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 11:** Copia autenticada del oficio N° 075-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 17 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 12:** Copia autenticada del oficio N° 358-2023-GR-CUSCO/GGR de 8 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 13:** Copia autenticada del oficio N° 167-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 21 de junio de 2023.



- Apéndice n.º 14:** Copia autenticada del oficio N° 215-2023-GR CUSCO/GRGII recepcionado el 3 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 15:** Copia autenticada del oficio N° 094-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 29 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 16:** Copia simple del oficio N° 003109-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO de 31 de mayo del 2023, que contiene los siguientes documentos en copias simples:

- Informe N° 000011-2023-MP-FN-MTM-UML-II-CUSCO de 31 de mayo de 2023.
- Oficio Nro. 522 - 2017-FCS-UNSAAC/ de 13 de diciembre de 2017.
- Disposición Fiscal de Donación de Cadáver, Disposición N° 03 de 2 de marzo de 2018.
- Oficio N° 157-2018-MP-FN-2FPPC-SANTIAGO de 2 de marzo de 2018.
- Acta de Entrega de Cadáver con fines de estudio y/o investigación de 7 de marzo de 2018.
- Oficio Nro. 492 - 2017-FCS-UNSAAC/ de 5 de diciembre de 2017.
- Disposición Fiscal de Donación de Cadáver Disposición Nro. 02 de 28 de marzo de 2018.
- Oficio N° 704-2018-MP-FN-2FPPC-C/3418-2016 de 28 de marzo de 2018.
- Acta de Entrega de Cadáver con fines de estudio y/o investigación de 28 de marzo de 2018.
- Oficio Nro. 495-2017-FCS-UNSAAC/ de 5 de diciembre de 2017.
- Oficio Nro.: 996 -2018-MP-3DI-2°FPPC-CUSCO de 28 de mayo de 2018.
- Acta de Entrega de Cadáver con fines de estudio y/o investigación de 12 de junio de 2018.
- Oficio Nro. 115 -2018- DEPMH-FCS-UNSAAC/ de 3 de mayo de 2018.
- Disposición Fiscal de Donación de Cadáver Disposición N°03-2018 de 24 de setiembre de 2018.
- Oficio N° 1239-2018-MPFN-2DI-1PFPPCC de 24 de setiembre de 2018.
- Acta de Entrega de Cadáver con fines de Estudio y/o investigación de 28 de setiembre de 2018.
- Oficio Nro. 141 -2018- DEPMH-FCS-UNSAAC/ de 9 de mayo de 2018.
- Disposición N° 03 Disposición Fiscal de Donación de Cadáver de 29 de enero de 2019.
- Acta de Entrega de Cadáver con fines de estudio y/o investigación de 1 de febrero de 2019.
- Oficio Nro. 114 -2019- DEPMH-FCS-UNSAAC/ de 15 de marzo de 2019.
- Disposición Fiscal N° 01-2019-MP-1FPPCC. de 16 de setiembre de 2019.
- Oficio N° -1076-2019-MP-FN-1FPPCC. de 18 de setiembre de 2019.
- Acta de Entrega de Cadáver con fines de estudio y/o investigación, de 19 de setiembre 2019.
- Oficio Nro. 412-2018- DEPMH-FCS-UNSAAC/ recepcionado el 8 de noviembre de 2018.
- Disposición Fiscal N° 02 de 9 de agosto de 2019.



- Oficio N° 1196-2019- 4DI-3°FPPCC-MP-CUSCO de 15 de agosto de 2019.
- Acta de entrega de cadáver con fines de estudio y/o investigación de 16 de agosto de 2019.
- Oficio N° 268-2019-FCSa-UAC. de 11 de marzo de 2019.
- Disposición Fiscal de Archivo Preliminar N° 03 – 2019 – MP - 2FPPC-SANTIAGO de 10 de abril de 2019.
- Oficio Nro 750-2019-MPFN-2FPPCS. de 10 de abril de 2019.
- Acta de entrega de cadáver con fines de estudio y/o investigación de 25 de abril de 2019.
- Disposición Fiscal N° 02-2019-MP-2FPPCS-CUSCO de 21 de febrero de 2019.
- Oficio N° 344- 2019 -MP- 2FPPCS-CUSCO de 21 de febrero del 2019.
- Acta de entrega de cadáver con fines de estudio y/o investigación de 22 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del oficio N° 076-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del oficio N° SG-187-2023-UNSAAC de 12 de junio de 2023, que contiene los siguientes documentos en copias autenticadas:

- Oficio. N° 0003 – 2023 EPMH/AYUDANTIA DE LA CATEDRA DE ANATOMIA HUMANA de 29 de mayo de 2023.
- Informe al proveído NRO 008-2023-FMH-UNSAAC, sin fecha.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del oficio N° 086-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 22 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del oficio N° 099-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 30 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 21: Copias autenticadas de los siguientes documentos:

- Oficio N° 337 -2023-R UAC de 9 de junio de 2023.
- Oficio N° 052-2023-Lab.CB-FCSalud-UAC de 5 de junio de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del oficio N° 141-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 12 de junio del 2023.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del oficio N° 003394-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO de 15 de junio del 2023, al cual se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia autenticada del oficio N° 004702-2022-MP-FN-UML-II-CUSCO de 23 de setiembre de 2022.
- Copias autenticadas del oficio N° 597 -2022-R UAC de 22 de setiembre de 2022 y Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Andina de Cusco, sin fecha.
- Copias autenticadas del oficio N° 005402-2022-MP-FN-UML-II-CUSCO de 25 de octubre de 2022, del Of. Virtual N° 406-2022-DCTI-UNSAAC de 13 de octubre de 2022, del oficio Nro. 626-2022-FCS-UNSAAC/ de 6 de octubre de 2022 y Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, sin fecha.

- Copia autenticada del informe N° 000016-2023-MP-FN-MTM-UML-II-CUSCO de 13 de junio de 2023.
- Copia simple del oficio Nro. 045-2020- DEPMH-FCS-UNSAAC/ de 28 de febrero de 2020.
- Copia simple del oficio Nro. 046 -2020- DEPMH-FCS-UNSAAC/ de 28 de febrero de 2020.
- Copia simple del oficio Nro. 047 -2020- DEPMH-FCS-UNSAAC/ de 28 de febrero de 2020.
- Copia simple del oficio Nro. 048 -2020- DEPMH-FCS-UNSAAC/ de 28 de febrero de 2020.
- Copia simple del oficio Nro. 049 -2020- DEPMH-FCS-UNSAAC/ de 28 de febrero de 2020.
- Copia simple del oficio N.° 402- 2022-FCSa-UAC de 11 de abril de 2022.
- Copia simple del oficio N.° 343- 2022-FCSa-UAC de 29 de marzo de 2022.
- Copia simple del documento S/N recepcionado el 1 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del cuestionario de Control de 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 25: Copias autenticadas de los siguientes documentos:

- Oficio N° 003155-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO de 2 de junio de 2023:
- Informe N° 000003-2023-MP-FN-ARZ-UML-II-CUSCO de 2 de junio de 2023.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del informe N°003 -2023-MP-FN-UML-II-CUSCO-TANALAB/EFB. recepcionado el 21 de junio de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del informe 53-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO- TANALAB/BMR. recepcionado el 21 de junio de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del informe 53-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO-TANALAB/BMR., recepcionado el 21 de junio de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del informe N° -2023-MP-FN-UML-II-CUSCO-TANALAB/MAA. recepcionado el 26 de julio de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del oficio N° 079-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del oficio N° 002863-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO de 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del oficio N° 103-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 31 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del oficio N° 151-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 19 de junio de 2023.



- Apéndice n.º 34:** Copia autenticada del documento S/N, recepcionado el 21 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 35:** Copia autenticada del oficio N° 154-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 19 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 36:** Copia autenticada del oficio N° 003154-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO de 2 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 37:** Copia autenticada del oficio N° 155-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 19 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 38:** Copia autenticada del oficio N° 156-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 19 de junio del 2023.
- Apéndice n.º 39:** Copia autenticada del oficio N° 157-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 19 de junio del 2023.
- Apéndice n.º 40:** Copia autenticada del oficio N° 158-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 19 de junio del 2023.
- Apéndice n.º 41:** Copia autenticada del oficio N° 077-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 17 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 42:** Copia autenticada del oficio N° 002853-MP-FN-UML-II-CUSCO de 19 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 43:** Copia autenticada del oficio N° 166-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 21 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 44:** Copias autenticadas de los siguientes documentos:
- Oficio N° 003553-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO de 23 de junio de 2023;
 - Informe N° 000019-2023-MP-FN-MTM-UML-II-CUSCO de 22 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 45:** Copia autenticada del oficio N° 104-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 31 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 46:** Copias autenticadas de los siguientes documentos:
- Oficio N° 003197-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO de 5 de junio de 2023.
 - Informe N° 000104-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO de 5 de junio de 2023, que adjunta el inventario de bienes de 2020, 2021 y bienes sobrantes del cargo de personal por asignación de bienes en uso e inventario de bienes de 2022 y bienes sobrantes del cargo de personal por asignación de bienes en uso.
- Apéndice n.º 47:** Copia autenticada del cuestionario de 4 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 48:** Copia autenticada del oficio N° 142-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 12 de junio de 2023.

Apéndice n.° 49: Copias autenticadas de los siguientes documentos:

- Oficio N° 003393-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO de 15 de junio de 2023.
- Informe N° 000017-2023-MP-FN-MTM-UML-II-CUSCO de 13 de junio de 2023.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del oficio N° 235-2023-GR-CUSCO/GRSC-HRC-OCI de 26 de julio de 2023.

Apéndice n.° 51: Copias autenticadas del oficio N° 004196-2023-MP-FN-UML-II-CUSCO de 31 de julio de 2023 y de los registros n.°s 196, 197, 212, 213, 234 y 235.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada del protocolo de necropsia n.° 000190-2021, que contiene los siguientes documentos en copias autenticadas:

- Pronunciamiento Tanatológico n.° 161 - 2022 UML II CUSCO de 2 de enero del 2023.
- Informe Pericial de Necropsia Médico Legal N° 000190-2021 de 25 de diciembre de 2021.
- Servicio de Patología Forense Dictamen Pericial N° 2022004000137 de 23 de marzo de 2022.
- Servicio de Toxicología Forense Dictamen Pericial N° 2022002065918 de 9 de octubre de 2022.
- Servicio de Toxicología Forense Dictamen Pericial N° 2022002000004 3 de enero de 2022.
- Servicio de Toxicología Forense Dictamen Pericial N° 2022002000005 3 de enero de 2022.
- Servicio de Biología Forense Dictamen Pericial N° 2021001000643 de 27 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada del protocolo de necropsia n.° 000023-2022, que contiene los siguientes documentos en copias autenticadas:

- Pronunciamiento Tanatológico n.° 081 - 2022 UML II CUSCO de 18 de agosto de 2022.
- Informe Pericial de Necropsia Médico Legal N° 000023-2022 de 25 de enero de 2022.
- Servicio de Patología Forense Dictamen Pericial N° 2022004000634, sin fecha.
- Servicio de Toxicología Forense Dictamen Pericial N° 2022002019809 de 16 de abril de 2022.
- Servicio de Toxicología Forense Dictamen Pericial N° 2022002017148 5 de abril de 2022.
- Servicio de Toxicología Forense Dictamen Pericial N° 2022002017152 de 5 de abril de 2022.
- Servicio de Toxicología Forense Dictamen Pericial N° 2022002000247 de 28 de enero de 2022.
- Servicio de Biología Forense Dictamen Pericial N° 2022001000047 de 28 de enero de 2022.
- Servicio de Biología Forense Dictamen Pericial N° 2022001000048 de 28 de enero de 2022.



Apéndice n.° 54: Copia autenticada del protocolo de necropsia n.° 000288-2022, que contiene los siguientes documentos en copias autenticadas:

- Diagnóstico Integrado – Pronunciamento Tanatológico N° 039-23 de 20 de mayo de 2023.
- Informe Pericial de Necropsia Médico Legal N° 000288-2022 de 28 de octubre de 2022.
- Servicio de Patología Forense Dictamen Pericial N° 2022004005421 de 10 de enero de 2023.
- Servicio de Toxicología Forense Dictamen Pericial N° 2023002003040 de 11 de enero de 2023.
- Servicio de Toxicología Forense Dictamen Pericial N° 2022002003462 de 4 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 55: Copias de los siguientes documentos:

- Copias simples del cargo de notificación de 17 de agosto de 2023, cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/5522-02-001 sin fecha y documentación adjunta.
- Copias autenticadas de la solicitud de ampliación de plazo de 21 de agosto de 2023 e informe descargo N° 001-2023-MP-DFCUSCO-UMLIICUSCO-CM/ECM de 24 de agosto de 2023 y anexos.
- Copias simples del cargo de notificación de 17 de agosto de 2023, cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/5522-02-001 sin fecha y documentación adjunta.
- Copias autenticadas de la solicitud de ampliación de plazo de 21 de agosto de 2023 y documento S/N de 28 de agosto de 2023 y anexos.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 56: Copias simples de los documentos que sustentan el vínculo laboral de las personas comprendidas en los hechos observados:

- Resolución de la Gerencia General n.° 026-2010-MP-FN-GG de 14 de enero de 2010 y anexo.
- Resolución de la Gerencia General n.° 087-2010-MP-FN-GG de 8 de febrero de 2010.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación n.° 1168-2013-MP-FN de 30 de abril de 2013 y anexo.

Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados:

- Copia simple de la Resolución de la Gerencia General n.° 727-2006-MP-FN-GG de 29 de diciembre de 2006 y del Manual de Organización y Funciones, respecto a las funciones del Médico Legista y Médico (Tanatología).

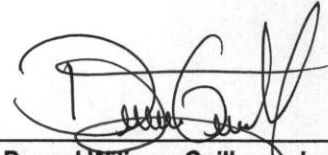


- Copia simple del Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución de la Fiscalía de la Nación n.° 2269-2012-MP-FN de 4 de setiembre de 2012.

Cusco, 15 de setiembre de 2023.



Julia Kcacha Salazar
Supervisor




Dangel Williams Guillermo Laura
Jefe de Comisión Auditora



Álvaro Esteban Blanco Moscoso
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

La JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE CUSCO, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cusco, 15 de setiembre de 2023.



Julia Kcacha Salazar
Jefa del OCI

Hospital Regional de Cusco
Contraloría General de la República

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2023-2-5522-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Retrasos en la integración del Informe Final de Protocolo de Necropsia elaborados por los Médicos Legistas, afectó la agilización y optimización de los procedimientos tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, en la Unidad Médico Legal II Cusco.	Evelyn Casafra Morteagudo	██████	Médico Legista	1/05/2013	A la fecha	Decreto Legislativo n.° 275	██████	X
2		Oscar Castañeda Averdeño	██████	Médico Legista	1/05/2013	A la fecha	Decreto Legislativo n.° 275	██████	X





39D10020230004175



Firmado digitalmente por SHACK
YALTA Nelson Eduardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-11-2023 11:47:57 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Jesús María, 24 de Noviembre de 2023
OFICIO N° 004175-2023-CG/DC

CARGO

Señora
Liz Patricia Benavides Vargas
Fiscal de la Nación
Ministerio Público - Fiscalía de la Nación
Av. Abancay S/N - Cdra. 5
Lima/Lima/Lima

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 012-2023-2-5522-AC

Referencia : a) Oficio N° 001098-2023-CG/DC de 5 de mayo de 2023¹.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 011-2022-CG, de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación el documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría al "Proceso de Atención de Necropsia Médico Legal en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Unidad Médico Legal II Cusco", período de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, del Ministerio Público-Fiscalía de la Nación a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 012-2023-2-5522-AC, en seiscientos doce (612) folios, el cual se adjunta en copia digital al presente en un (1) CD, informe con el que se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados; así como, brinda recomendaciones orientadas a la mejora de gestión, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Mesa Única de Partes - SG

27/11/2023 - 11:13:00
Expediente 0026287-2023



Nota: La recepción no da conformidad al contenido.

(511)625-5555 5025

Visítanos : www.mpf.n.gob.pe

Obs: ADJUNTA SOBRE CERRADO RESERVADO



Atentamente,

Nelson Shack Yalta
Contralor General de la República



Firma: FLOPEZ

Folios: 2

(NSY/rcc)
Nro. Emisión: 05922 (D100 - 2023) Elab:(U18481 - L480)

Firmado digitalmente por
ROBAS SÁNCHEZ Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-11-2023 14:54:48 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ PAZ, Joel Peter
Isaías FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-11-2023 14:06:10 -05:00



¹ Registrado en Mesa Única de Partes – SG del Ministerio Público el 8 de mayo de 2023 con el expediente registrado n.° 0009503-2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: ICAYTSV

